



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII Martes 29 de septiembre de 1953 Núm. 272

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Félix Polo Herrero contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de marzo de 1951 que le denega rectificación de antigüedad	5848
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Fernández Martín, Subteniente de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de julio de 1952 relativo a su haber pasivo de retiro	5849
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Benito Alvarez Alvarez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de marzo de 1952	5850
Otra de 26 de agosto de 1953 por la que se asciende a don Emilio de la Garma Alvarez, Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial	5850
Otra de 1 de septiembre de 1953 por la que se dispone la baja en las Tropas de Policía de Ifni del soldado Hipólito Iglesias Martín	5850
Otra de 5 de septiembre de 1953 por la que se nombra, por concurso, a don Delfín Arias Sigler Administrador de Correos de Villa Cisneros (Sahara Español)	5850
Otra de 12 de septiembre de 1953 por la que se deja sin efecto la de 10 de julio último por la que se nombraba a don Carlos Rubio Pérez Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos	5851
Otra de 22 de septiembre de 1953 por la que se nombra, por concurso, al Teniente de Infantería de Marina don José María Matres Ruiz Administrador Territorial de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5851
Otra de 23 de septiembre de 1953 por la que se deja sin efecto la convocatoria de oposición entre Mecanógrafos-Calculadores para proveer las plazas de Tabuladores del Instituto Nacional de Estadística	5851
Otra de 23 de septiembre de 1953 por la que se dispone la aprobación de tres modelos de manómetros de don Joaquín Sampietro Castell	5851
Otra de 24 de septiembre de 1953 por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los ascensos reglamentarios correspondientes al primer semestre del presente año	5851
Otra de 24 de septiembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito por 550.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	5857
Otra de 24 de septiembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito, por importe de 200.000 pesetas, al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	5857

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de septiembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don José Durante Velasco	5857
Otra de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eusebio Ruiz Tejedor, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander)	5857
Otra de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando	

Campos Galán, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Fonsagrada (Lugo); Orden de 23 de septiembre de 1953 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don Rafael Camacho Blaya, excedente voluntario ...	5857
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 16 de septiembre de 1953 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Melchor Gimeno Gamarra	5857
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Orden de 21 de septiembre de 1953 por la que se concede un plazo para que puedan completar su documentación los opositores a plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles ...	5857
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas	5861
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, importante 103.956,77 pesetas	5861
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Sevilla, ciudad monumental, importante 149.994,25 pesetas	5861
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción y reparación en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, importante 208.596,85 pesetas	5861
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, importante 99.999,98 pesetas	5862
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María la Nueva, en Zamora, monumento nacional, importante 69.999,98 pesetas	5862
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de Nuestra Señora del Rivero, en San Esteban de Gormaz (Soria), monumento nacional, importante 60.000 pesetas	5862
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia del Monasterio Alto de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional, importante 99.161,13 pesetas	5863
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Santa María, de Aguilar de Campoo (Palencia), monumento nacional, importante 133.912,91 pesetas	5863
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre Morisca de San Martín, de Arévalo (Avila), monumento nacional, importante 70.000 pesetas	5863
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, importante 232.769,96 pesetas	5863
Otra de 14 de septiembre de 1953 por la que se aprueban las obras en la Escuela del Magisterio de Toledo	5864
Otra de 18 de septiembre de 1953 por la que se concede la jubilación, por edad reglamentaria, a don Enrique Oltra Codofier, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy	5864
Otra de 18 de septiembre de 1953 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos In-	

	PAGINA		PAGINA
dustriales que se citan por jubilación de don Enrique Citra Codoñer	5864	Pilar Pajares Ramón, Auxiliar de primera clase de este Ministerio	5868
Orden de 18 de septiembre de 1953 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan por jubilación de don Isidoro Uriarte Clavería	5864	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 18 de septiembre de 1953 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan	5864	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Rectificación al anuncio de las oposiciones para proveer en propiedad plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado de España en Marruecos	5868
Otra de 18 de septiembre de 1953 por la que se efectúa la correspondiente corrida de escalas de las Escuelas Superiores de Arquitectura por jubilación del Catedrático don Francisco de Paula Nebot y Torrén	5865	Rectificación al anuncio del concurso para proveer una plaza de Director de Prisión vacante en los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	5868
Otra de 18 de septiembre de 1953 por la que se asciende a los Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales que se citan por jubilación de don Mariano Marco Torró	5865	JUSTICIA.— <i>Subsecretaría</i> .—Anunciando subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia	5868
Otra de 22 de septiembre de 1953 por la que se aprueba la subasta de fincas de la Fundación benéfico-docente de doña Concepción Rodríguez Solís, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	5865	HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de mayo de 1953	5869
MINISTERIO DE TRABAJO		Tribunal del concurso-oposición a Diplomados para la Inspección de los Tributos.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores a dicho concurso	5873
Orden de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Aurelio Herrera Martín la casa barata y su terreno núm. 16 de la calle B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacereña de Socorros Mutuos, de Cáceres	5866	Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre.—Convocando a los señores opositores para la práctica de la primera vuelta del segundo ejercicio y señalando fecha, hora y lugar	5872
Otra de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Cayetano Amado Vecino la casa barata y su terreno núm. 41 de la calle C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacereña de Socorros Mutuos, de Cáceres	5866	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Modificando la convocatoria a oposiciones al Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles	5872
Otra de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don José Moreno Marín la casa barata y su terreno núm. 14 de la calle C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacereña de Socorros Mutuos, de Cáceres	5866	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Adjudicando a «Instalaciones Industriales, S. A.», el concurso para adquisición de 20 aplanadoras de 6/8 toneladas de peso, con motor de aceite pesado, para el servicio del Plan de Modernización	5873
MINISTERIO DE AGRICULTURA		<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Adjudicando a la Junta Local de Aguas de Liria la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias secundarias de Liria, segunda parte (Valencia)»	5873
Orden de 29 de julio de 1953 por la que se señala la cuantía de las asistencias que han de devengar los componentes de las Comisiones Locales y Subcomisiones de Trabajo de Concentración Parcelaria	5867	Adjudicando a don Tomás Jorcano Sanz la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del reforma del de replanteo del saneamiento de Cubells (Lérida)»	5873
Otra de 23 de septiembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Víctor López Hita, en fincas de su propiedad del término municipal de Calahorra (Logroño)	5867	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Anunciando la subasta de las obras de «Dragado para habilitación del lado Sur del muelle de La Galera», en el puerto de Algeciras	5873
Otra de 23 de septiembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Eugenio Martínez Fernández, en finca de su propiedad del término municipal de Calahorra (Logroño)	5867	Anunciando la subasta de las obras de «Defensa contra la acción del mar del Campamento «Francisco Franco» y de los terrenos contiguos a la playa de Gandarío»	5873
Otra de 23 de septiembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Domingo Brocal Moneva, en una finca de su propiedad situada en el término municipal de Calahorra (Logroño), al amparo de lo dispuesto en la Ley de 28 de noviembre de 1952	5867	TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda</i> .—Anunciando subasta-concurso para la construcción de ciento treinta y dos «viviendas protegidas» en Madrid	5874
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando la electrificación de las minas de antimonio «San Julio» y «San Gabriel», de don Julio Villuendas Jardines, en Mestanza (Ciudad Real)	5874
Orden de 9 de septiembre de 1953 por la que se designa el Tribunal para juzgar el Grupo E) del concurso-oposición convocado por Orden del 16 de julio del presente año	5867	<i>Dirección General de Industria</i> .—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de septiembre de 1953	5875
Otra de 9 de septiembre de 1953 por la que se designa el Tribunal para juzgar el Grupo C) del concurso-oposición convocado por la Orden de 16 de julio del presente año	5868	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i> .—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)	5876
Otra de 24 de septiembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Félix Polo Herrero contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de marzo de 1951 que le denegó rectificación de antigüedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Oficinas Militares don Félix Polo Herrero contra resolución del Ministerio del Ejército de 7 de marzo de

1951 que le denegó rectificación de antigüedad;

Resultando que el recurrente, al amparo de la Ley de 17 de julio de 1951, que concedió a la administración un plazo de dos años para rectificar los errores que se hubieran podido padecer en el escalafonamiento de los Suboficiales, solicitó del Ministerio del Ejército que se le mejorase el puesto que tiene asignado en el escalafón del Cuerpo, colocándole delante de los Sargentos comprendidos en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1944 y de los procedentes de la transformación, ya que obtuvo el empleo de Sargento por méritos de guerra cuando ellos todavía no habían alcanzado la efectividad, y el mero hecho de figurar delante en el Escalafón del Arma de procedencia

que era la de Infantería, denota que gozaba de una antigüedad superior;

Resultando que dicha solicitud fué denegada en 7 de marzo de 1952, que, dado que unos y otros poseen la misma antigüedad, de 1 de abril de 1939, se procedió a escalafonarlos dentro del nuevo Cuerpo por la antigüedad de Cabo y, en último término, por la fecha de nacimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del antiguo Reglamento del Cuerpo de Oficinas Militares, criterio confirmado por el Consejo de Ministros al resolver los recursos de agravios interpuestos por los Tenientes de Oficinas Militares don Genabaz Freire y don Pedro Estébanez Lorenzo, entre otros;

Resultando que contra esta resolución denegatoria interpuso el interesado, den-

tro de plazo, recurso de reposición y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, fundándose en que, según el Decreto de creación del Cuerpo de Oficinas Militares, de 16 de octubre de 1941, «las plazas de Ayudantes de Oficinas serán adjudicadas a Brigadas y Sargentos profesionales, mediante concurso», y está claro que si eran profesionales tenían a señaladas una antigüedad y no era necesario acudir a un antiguo Reglamento, hoy derogado por el artículo 10 del Decreto antes citado, de otro modo se da el caso de que quien en el Escalafón de Sargentos del Arma de Infantería tenía un puesto muy posterior al del recurrente, está ahora delante de él en el de Oficinas Militares; añadiendo, finalmente, que si bien es cierto que el Consejo de Ministros ha confirmado el criterio en los dos acuerdos que se citan en la resolución impugnada, no lo es menos que en este otro se ha apartado del mismo, prescindiendo de la antigüedad de Cabo para dar preferencia a los méritos de campaña;

Resultando que la Sección de Oficinas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó que al crearse el nuevo Cuerpo de Oficinas Militares no era posible colocar en el Escalafón a los ingresados por el mismo orden de antigüedad que tenían en el Escalafón del Arma o Cuerpo de procedencia, ya que ésta era muy diversa, y por eso hubo que echar mano del criterio establecido en el artículo cuarto del antiguo Reglamento de 1889, según el cual los que disfrutaban de una misma antigüedad en el empleo de Sargento se escalafonaban por la antigüedad de Cabo, artículo que no debe considerarse derogado por el Decreto orgánico de 1941, puesto que en nada se opone al mismo; añadiendo, además, que la pretensión del recurrente no puede ampararse en la Ley de 17 de julio de 1951, ya que ésta sólo autoriza a rectificar los errores materiales padecidos en el escalafonamiento de los Suboficiales, y en este caso no se trata de un error material, sino de un criterio legalmente establecido;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1951 y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente tiene derecho, al amparo de la Ley de 17 de julio de 1951, a que se le rectifique el puesto que ocupa en el Escalafón del Cuerpo de Oficinas Militares, anteponiéndolo como ascendido a Sargento por méritos de guerra, a todos los comprendidos en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1944 y a los procedentes de la transformación;

Considerando, en primer lugar, que la Ley de 17 de julio de 1951 faculta a la Administración, con carácter excepcional, tan sólo «para realizar las rectificaciones convenientes en las antigüedades de los Escalafones de Suboficiales de las distintas Armas y Cuerpos, subsanando así los errores existentes o las omisiones que unas circunstancias especiales impidieron tener en cuenta»; pero esos errores u omisiones se refieren a situación, méritos o circunstancias personales e individualizadas, nunca a los criterios generales, de carácter legal o reglamentario, que sirvieron de base al escalafonamiento, pues ello equivaldría a hacer tabla rasa de los derechos adquiridos, a poner en tela de juicio las situaciones consolidadas en todos los Cuerpos y a someter a revisión una serie de normas que muchas veces, incluso por razón de su fecha, quedan excluidas del ámbito de toda revisión jurisdiccional por el artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1944;

Considerando que en el presente caso lo que se pretende no es una rectificación personal, por circunstancias especiales que no se tuvieron en cuenta o que no se valoraron a su debido tiempo con arreglo a las normas vigentes, sino que revise el

criterio general que sirvió de fundamento a la colocación de los Suboficiales ingresados en el nuevo Cuerpo de Oficinas Militares y que ha sido confirmado en numerosos acuerdos de este Consejo de Ministros, resolutorios de otros tantos recursos de agravios interpuestos por el personal del citado Cuerpo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Fernández Martín, Subteniente de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de julio de 1952 relativo a su haber pasivo de retiro.

Excmo. Sr.: En el Consejo de Ministros, celebrado el 22 de mayo pasado, se tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Fernández Martín, Subteniente de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 4 de julio de 1952, relativo a su haber pasivo de retiro;

Resultando que don Antonio Fernández Martín, Subteniente de Carabineros, pasó a la situación de retirado por Orden de 5 de febrero de 1935, siendo entonces clasificado con el haber pasivo mensual de retiro de 562,50 pesetas mensuales, equivalentes al 90 por 100 del sueldo de Capitán, y que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó el 2 de agosto de 1950 aplicar al interesado, a petición de éste, los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, y le asignó, en consecuencia, una pensión mensual de retiro de 712,50 pesetas, que son los 90 céntimos del sueldo de Capitán vigente en 1943, a disfrutar desde el 2 de julio de 1949;

Resultando que al publicarse la Ley de 19 de diciembre de 1951, el señor Fernández solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que le fuera concedida la retroacción de efectos del señalamiento de pensión extraordinaria que se le había practicado, al 1 de enero de 1944, y que la Sala de Gobierno de dicho Consejo Supremo acordó el 25 de marzo de 1952 anular su anterior acuerdo de 2 de agosto de 1950, por creer que en el mismo había padecido el error de tomar como sueldo regulador de la pensión extraordinaria el de Capitán, vigente en 1944, y no el de Alférez, en el mismo año, como correspondía con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 11 de julio de 1949 y clasificó de nuevo al interesado con el haber pasivo mensual de 525 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del sueldo de Suboficial en 1943, más dos quinquenios, a percibir desde el día 1 de enero de 1944;

Resultando que contra este último acuerdo, interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma en agravios, acumulando en ambos recursos una petición principal y otra subsidiaria, concretando la primera de ellas en que debía ser repuesto en el disfrute de las 712,50 pesetas mensuales que percibía con arreglo a lo dispuesto

por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar el 2 de agosto de 1950, toda vez que, siempre sus haberes pasivos se habían regulado por el sueldo de Capitán, y solicitando subsidiariamente que al menos se le concediera el haber pasivo de 562,50 pesetas que disfrutaba desde el año 1935, ya que con el nuevo señalamiento de pensión extraordinaria que le hacía el Consejo Supremo de Justicia Militar saltaba perdiendo no sólo la diferencia en más que había obtenido en el año 1950, al amparo del Decreto de 11 de julio de 1949, sino también la diferencia entre las pesetas 562,50 que antes de hacerse la aplicación del Decreto citado percibía y las 525 pesetas, también mensuales, que por el acuerdo impugnado se le asignaban;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar expresamente el recurso de reposición, por no aportarse nuevos hechos, ni invocarse nuevas disposiciones que no se hubieran tenido en cuenta en la acordada recurrida;

Resultando que en el expediente consta que por resolución de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 27 de abril de 1935, fué clasificado el señor Fernández Martín con una pensión de retiro de 562,50 pesetas mensuales;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso de agravios deben examinarse sucesivamente las dos pretensiones formuladas por el interesado, en relación de principal a subsidiaria, o sea: 1.º Si el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, al revocar el señalamiento de pensión extraordinaria que se había practicado a favor del recurrente el 2 de agosto de 1950, por entenderse que dicha pensión extraordinaria debía regularse por el sueldo de Suboficial en 1943 y no por el de Capitán, ha infringido alguna norma o disposición legal. 2.º Si tiene derecho el interesado a ser repuesto en el disfrute de la pensión de retiro que en la cuantía de 562,50 pesetas mensuales percibía desde el año 1935, debiendo revocarse el acuerdo impugnado por asignar al recurrente una pensión de 525 pesetas mensuales;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones mencionadas, que con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1944, el sueldo regulador de las pensiones extraordinarias establecidas en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 deberá ser el señalado en la fecha de su retiro, más los quinquenios acumulados hasta igual fecha, por lo que habiendo pasado el recurrente a la situación de retirado, con el empleo de Subteniente, que era uno de los integrantes del Cuerpo de Suboficiales del Ejército de Tierra, es evidente que debe servir de sueldo regulador de su pensión extraordinaria de retiro el correspondiente al empleo de Suboficial en 1943, más los quinquenios, como se afirma en el acuerdo recurrido. Y que la resolución impugnada se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales en vigor, ya que la revocación efectuada del anterior señalamiento ha tenido lugar dentro del plazo de cuatro años, en que la Administración puede volver válidamente sobre sus propios actos declarativos de derechos, como ha declarado reiteradamente esta jurisdicción y en base de existencia justificada de un error jurídico, como lo fué el adoptar como sueldo regulador el de Capitán y no el de Suboficial como correspondía a la normativa mencionada;

Considerando por lo que respecta a la segunda de las peticiones formuladas por el recurrente, que es a todas luces notorio que se halla ajustada a derecho, toda vez que el señalamiento de pensión extraordinaria que se ha practicado a su favor en el acuerdo que impugna, es de cuantía económica inferior (525 pesetas mensua-

les) a la que percibía el propio recurrente con arreglo a la normativa en vigor en el momento de obtener su primera clasificación, pasiva (562,50 pesetas mensuales), por lo que, al amparo de la facultad de opción concedida al personal militar afectado por el régimen de pensiones extraordinarias previsto en la Ley de 13 de diciembre de 1943 sus disposiciones complementarias en el artículo segundo de la citada Ley, debe concluirse que la pretensión que se examina es fundada, debiendo estimarse, por tanto, en este punto el actual recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios y, en su virtud, que, revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Supremo Consejo, para que reconozca de nuevo al recurrente el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas que percibía al amparo de su clasificación de 27 de abril de 1935.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Benito Alvarez Alvarez. Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de marzo de 1952.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Benito Alvarez Alvarez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de marzo del corriente año, que le desestima petición sobre abono de tiempo de servicios efectivos en relación con la Ley de 18 de diciembre de 1950; y

Resultando que por Orden ministerial de 4 de marzo de 1952 se publicó relación de funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos a los que se les acredita el cumplimiento de sueldo correspondiente, por alcanzar el tiempo de servicios previsto en la Ley de 18 de diciembre de 1950; y que el recurrente, al no hallarse incluido en dicha resolución, la impugnó, dentro del plazo establecido, alegando, en síntesis, que ingresó en el Cuerpo Técnico de Correos el día 1 de enero de 1920 y poseionado del primer destino el último día del mismo mes y año, sin haber estado separado, excedente, ni cesante; que en virtud de expediente político-social estuvo suspendido de empleo y sueldo durante su tramitación, es decir, desde el 24 de julio de 1939 al 3 de febrero de 1942, fecha en la que se le repuso en el cargo, habiendo percibido el sueldo íntegro desde 1 de marzo de 1939 hasta el 24 de julio siguiente, o sea hasta que comenzó la suspensión, y que no puede ser responsable de la demora sufrida por la Administración al resolver su caso;

Resultando que transcurrido el plazo de treinta días previsto en la Ley de 18 de marzo de 1944, sin haber sido resuelta la reposición, la entendió denegada por aplicación del silencio administrativo y presentó recurso de agravios, insistiendo en su petición de que se le incluya en la relación de funcionarios que impugna;

Resultando que la Sección Central de Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación ha informado que el recurso debe declararse improcedente, por no haber agurado la vía administrativa, toda vez que falta el de reposición; y en cuanto al fondo, que debe ser desestimado, porque, de acuerdo con la doctrina sentada en la jurisdicción le agravios sobre aplicación de la Ley de 12 de diciembre de 1950, el cómputo de servicios efectivos está determinado por la percepción del sueldo completo o reconocimiento del derecho al mismo, lo que impide dar la consideración de tiempo de servicio a estos fines aquel que permaneció el recurrente suspendido de empleo y sueldo, así como los treinta días de prórroga que se le concedió como licencia por enfermedad;

Vistas la Ley de 18 de diciembre de 1950, la de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que procede examinar, en primer término, si en el caso presente concurren los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, y más concretamente porque es el único suscitado, si debía ser interpuesto con anterioridad al de agravios, el recurso de reposición que prevé el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que conforme tiene sentada esta jurisdicción al resolver otros casos análogos, la circunstancia de que las Leyes o Reglamentos especiales aplicables en cada supuesto concedan un determinado plazo para formular las reclamaciones que quieran presentar los interesados contra las resoluciones dictadas a su amparo, aunque estas resoluciones sean de carácter ministerial, como ocurre en el presente caso, no exime a los recurrentes en agravios de la obligación impuesta en la citada Ley de 18 de marzo de 1944 de interponer el recurso de reposición, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución definitiva de la Administración; todo ello porque esta jurisdicción de agravios se inicia con el recurso de reposición; y no puede utilizarse este medio extraordinario de impugnación, sino una vez agotados los recursos ordinarios;

Considerando, por lo expuesto, que, al omitirse por el recurrente el recurso de reposición se ha incumplido uno de los presupuestos de admisibilidad, lo que origina por sí solo la improcedencia de esta reclamación y, en consecuencia, que este Consejo de Ministros pueda pronunciarse sobre el fondo del problema debatido, y que se llegara a la misma conclusión si la primera de las instancias del interesado se interpretase como reposición porque en este caso la resolución impugnada carecería del requisito de definitiva que se exige para ser recurrida en esta vía;

Considerando, además, que, aunque no existiesen los motivos de improcedencia expuestos y pudiera antrarse a resolver la cuestión debatida, tampoco podría accederse a la pretensión del señor Alvarez, ya que también en otros supuestos análogos esta jurisdicción ha acordado que no pueden entenderse por servicios efectivos para la concesión de los beneficios establecidos en la Ley de 18 de diciembre de 1950, más que los prestados real y verdaderamente, con la percepción del sueldo completo o aquellos que se abonan al interesado, junto con los sueldos atrasados, al fallar favorablemente el expediente instruido o revisar la sanción impuesta, ninguno de cuyos supuestos se da en el caso presente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número pri-

mero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

ORDEN de 26 de agosto de 1953 por la que se asciende a don Emilio de la Garma Alvarez, Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Emilio de la Garma Alvarez, Odontólogo del Servicio Sanitario Colonial, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad del 27 de junio último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 1 de septiembre de 1953 por la que se dispone la baja en las Tropas de Policía de Ifni del soldado Hipólito Iglesias Martín.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado el reemplazo a que pertenece a la situación de permiso ilimitado y haber cumplido el compromiso contraído por un año con las Tropas de Policía de Ifni (Africa Occidental Española),

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer la baja en las mismas del soldado Hipólito Iglesias Martín, procedente del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, al que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 5 de septiembre de 1953 por la que se nombra, por concurso, a don Delfín Arias Sigler Administrador de Correos de Villa Cisneros (Sahara Español).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Auxiliar primero del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos don Delfín Arias Sigler Administrador de Correos de la Estafeta de Villa Cisneros (Sahara Español), con el sueldo anual de 8.400 pesetas, consignado en la Sec-

ción tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás emolumentos reglamentarios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de septiembre de 1953 por la que se deja sin efecto la de 10 de julio último por la que se nombraba a don Carlos Rubio Pérez Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitir la renuncia presentada por don Carlos Rubio Pérez al cargo de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos, para el que había sido nombrado como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de julio último, que queda, en consecuencia, sin efecto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se nombra, por concurso, al Teniente de Infantería de Marina don José María Matres Ruiz Administrador Territorial de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de agosto último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería de Marina, destinado actualmente en el Batallón del Ministerio de Marina, don José María Matres Ruiz, Administrador Territorial de segunda en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual, que percibirá a partir de la toma de posesión, de doce mil pesetas, consignado en la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se deja sin efecto la convocatoria de oposición entre Mecnógrafos-Calculadores para proveer las plazas de Tabuladores del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la conveniencia de renovar oportunamente el personal dedicado a los trabajos mecánicos del Servicio de Tabulación y a la posibilidad de destinar a los distintos Servicios, para su mejor utilización, a los Mecnógrafos-Calculadores, y teniendo en cuenta las condiciones establecidas para las pruebas exigibles a los aspirantes a las plazas de Tabuladores,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien dejar sin efecto la convocatoria de la oposición restringida publicada por Orden de 7 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), para proveer las plazas de Tabuladores del Instituto Nacional de Estadística.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se dispone la aprobación de tres modelos de manómetros de don Joaquín Sampietro Castell.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por don Joaquín Sampietro Castell, fabricante de manómetros, domiciliado en Barcelona, en la que solicitaba la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 22 de julio de 1947, para fabricar los siguientes manómetros:

Concéntrico de 12 Kg. 65 mm. Ø.
Concéntrico de 25 Kg. 100 mm. Ø.
Concéntrico tipo H, de 400 Kk. 100 milímetros Ø.

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas en los laboratorios de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, con arreglo a las normas dictadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1947, dieron resultados favorables;

Resultando que, en virtud de lo anterior, dicha Comisión informa que los referidos aparatos cumplen las condiciones exigidas por las prescripciones vigentes;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos.

Esta Presidencia, de acuerdo con el anterior informe y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar los modelos de manómetros anteriormente reseñados, autorizando su fabricación y utilización en territorio nacional, por re-

unir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los manómetros pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de aparatos, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 22 de julio de 1947.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de primerq de febrero de 1952, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de cada una de las Memorias y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los ascensos reglamentarios correspondientes al primer semestre del presente año.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatutos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las vacantes habidas durante el primer semestre del presente año,

Esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, que se indican, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden, procedentes del personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el setenta y cinco por ciento del haber asignado en Presupuesto a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al primer semestre de 1953

N O M B R E S	Numero de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
A Mayores principales:					
Tomás Ribote Martín	32	Tribunal Supremo de Justicia	16	Jubilación	1.º
Luis Martín Gómez	133	Universidad de Valladolid	2	Jubilación	2.º
Claudio Coello Herráez	165	Biblioteca Nacional	3	Jubilación	1.º
José Moreno Hinojal	107/M. 2.ª	Presidencia del Gobierno	5	Jubilación	1.º
A Mayores de primera:					
Rafael Guerrero Jiménez	1	Ministerio de Educación Nacional	3	Jubilación	1.º
Francisco Castro Martínez	19	Ministerio de Hacienda	11	Jubilación	2.º
Victorio Sánchez Alía	2	Ministerio de Industria	11	Jubilación	1.º
Ezequiel Rodríguez García	22	Ministerio de Educación Nacional	30	Defunción	2.º
Inocente Castillo Bayo	3	Ministerio de Industria	1	Jubilación	1.º
Federico Horta López	25	Ministerio de Hacienda	8	Jubilación	2.º
Antonio Santos García	4	Ministerio de Educación Nacional	2	Defunción	1.º
Vicente Sanz Casado	27	Tribunal de Cuentas	15	Defunción	1.º
Luis Viñarás de Pabio	5	Ministerio de Hacienda	2	Defunción	1.º
Teodoro López Marcos	28	Ministerio de Hacienda	16	Defunción	2.º
Victoriano Fernández Quintana	6	Ministerio de Agricultura	11	Jubilación	1.º
Norberto Gaitán Rodríguez	29	Ministerio de Educación Nacional	15	Defunción	2.º
José Fernández Loso	7	Ministerio de la Gobernación	25	Jubilación	1.º
Manuel Arias Farina	33	Ministerio de Hacienda	25	Defunción	2.º
Simón Vélez Miguel	8	Ministerio de Hacienda	26	Defunción	1.º
Jesús Ortea Cabañas	35	Ministerio de Educación Nacional	29	Defunción	2.º
Juan Oporto Pérez	37	Ministerio de Hacienda	3	Jubilación	1.º
Rogelio Rodríguez Guirado	9	Ministerio de Hacienda	3	Jubilación	1.º
Francisco Fernández Lao	10	Ministerio de Hacienda	3	Jubilación	1.º
Tomás González de la Cruz	39	Ministerio de Educación Nacional	24	Jubilación	1.º
Gregorio José Verdejo Cámara	11	Ministerio de Obras Públicas	24	Defunción	2.º
Angel Santiago Diéguez	41	Ministerio de Hacienda	28	Defunción	1.º
Miguel González Serrano	12	Ministerio de la Gobernación	2	Jubilación	1.º
Rafael Narancio Bello	42	Ministerio de la Gobernación	5	Jubilación	2.º
Emilio Rodríguez Boto	13	Presidencia del Gobierno	7	Jubilación	1.º
Andrés Soidevilla y Lerdo de Tejada	43	Ministerio de la Gobernación	13	Jubilación	2.º
José Luis Tejada Cossío	14	Ministerio de Asuntos Exteriores	16	Jubilación	1.º
Ramón Luna Sánchez	32	Ministerio de Educación Nacional	24	Defunción	2.º
Manuel Calvo Castilla	15	Ministerio de Hacienda	29	Jubilación	1.º
Santos Inhllesto Martín	47	Ministerio de Educación Nacional	19	Jubilación	2.º
A Mayores de segunda:					
Juan Castro Castro	7	Ministerio de Educación Nacional	3	Ascenso de Rafael Guerrero	2.º
Ginés López González	1	Ministerio de Hacienda	5	Jubilación	1.º
José Luis Pavón Reyes	9	Ministerio de Hacienda	6	Jubilación	1.º
Juan Segundo Alonso	2	Ministerio de la Gobernación	6	Jubilación	1.º
Bernardino Casillas Alonso	11	Ministerio de Hacienda	11	Ascenso de Francisco Castro	1.º
Francisco Ribero Ortega	3	Ministerio de Educación Nacional	11	Ascenso de Víctor Sánchez	2.º
Hipólito Galdona Urbieta	13	Ministerio de Hacienda	16	Jubilación	1.º
Al reintegro de un separado			16	Jubilación	2.º
Manuel Romero Cantos	4	Ministerio de Educación Nacional	27	Ascenso de Ezequiel Rodríguez	1.º
José Rafi Gatell	15	Ministerio de Educación Nacional	30	Ascenso de Inocente Castillo	1.º
Luis Morales Artilles	5	Ministerio de Educación Nacional	1	Ascenso de Francisco Horta	1.º
Bernardo López Gómez	17	Ministerio de Educación Nacional	8	Ascenso de Antonio Santos	1.º
Angel Aroca Marin	6	Ministerio de la Gobernación	10	Ascenso de Vicente Sanz	1.º
José Cuadra Hernández	20	Ministerio de Educación Nacional	15	Ascenso de Luis Viñarás	1.º
José Ortín Porres	8	Ministerio de Educación Nacional	16	Ascenso de Teodoro López	1.º
Alfonso Conde Silió	22	Ministerio de Educación Nacional	20	Defunción	1.º
Al reintegro de un excedente			20	Defunción	2.º
Constantino Quintana Caballero	10	Ministerio de Hacienda	4	Jubilación	1.º
			9	Defunción	2.º

N O M B R E S	Número de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso
Francisco Guillermo Sánchez Redondo	36 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	26	Defunción Antonio Pañcia.
Al reingreso de un excedente				Defunción Daniel Lario
Felipe Arévalo Jimenez	37 ídem.	Ministerio de Justicia	1	Ascenso de Emilio Marinas.
Tomás Rodríguez Casal	38 ídem.	Ministerio de Industria	3	Ascenso de Remigio Gómez.
Lucio Trujillo Cahaveras	39 ídem.	Ministerio de Trabajo	9	Ascenso Paulino Hernando.
Diego-Rodríguez Vicente	40 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	15	Ascenso Cipriano Puente.
Jose García Abad	41 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	16	Excedencia Diego García.
Veremundo Mechor Torres	42 ídem.	Ministerio de la Gobernación	19	Ascenso de Patricio García.
Francisco Agramunt Duatis	43 ídem.	Ministerio de Hacienda	24	Ascenso Félix Jimeno.
Melchor Fernández González	44 ídem.	Ministerio de Obras Públicas	25	Ascenso Inocente Bravo.
Antonio Garrido Medina	45 ídem.	Ministerio de la Gobernación	25	Ascenso Francisco Ranz.
Manuel Lena Oreiro	46 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	25	Ascenso Juan Holgueras.
Antonio Rubio Hita	47 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	25	Ascenso José Rivero.
Manuel Pérez Cabañas	48 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	26	Ascenso Salvador Sipán.
Pedro Navarro Zamorano	49 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	28	Ascenso Honorino Martínez.
Cesareo López Perez	50 ídem.	Ministerio de la Gobernación	28	Ascenso Medardo Sastre.
Constantino Diaz Rodríguez	51 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	28	Jubilación Rafael Sales.
José Constanzo Casas	52 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	29	Ascenso Ramon González.
Felipe Velarde Maldonado	53 ídem.	Ministerio de Trabajo	3	Ascenso Emilio Quinoa.
Francisco Dominguez Gascon	54 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	3	Ascenso Juvenio Frutos.
Narciso Cuasante Peña	56 ídem.	Ministerio de Hacienda	10	Ascenso Evencio Prieto.
Juan García Morales	57 ídem.	Ministerio de la Gobernación	23	Ascenso Isidoro Rucio.
Daniel Lapeña Charco	58 ídem.	Ministerio de Obras Públicas	24	Ascenso Jose Maria Jiménez.
José del Aguila Abad	59 ídem.	Ministerio de Hacienda	24	Ascenso Daniel Escudero.
Lorenzo Moreno Marcos	60 ídem.	Ministerio de Hacienda	25	Ascenso Benito Gala.
Fortunato Nebreda Gil	61 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	27	Jubilación Federico Martínez.
José Maria Anguajar Caravaca	62 ídem.	Presidencia del Gobierno	28	Ascenso Felix Robledo.
Juan Durán Miralles	63 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	2	Ascenso Damaso López.
Romualdo Bernal Sanz	64 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	3	Ascenso Cipriano Alloza.
José Jiménez Borbalán	65 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	5	Ascenso Félix Lorañte.
Gerardo Sánchez García	66 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	7	Ascenso Fermín Unzué.
José García Cabezas	67 ídem.	Ministerio de la Gobernación	10	Excedencia Eusebio Somoza.
Juan Santiago Bares	68 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	13	Ascenso Francisco Pérez.
José García Sánchez	69 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	15	Ascenso Pedro Hidalgo.
Julian García Verdejo	70 ídem.	Ministerio de la Gobernación	16	Ascenso Pascual Martín.
José de las Heras Fernández	71 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	16	Ascenso Manuel Nieto.
Antonio Alonso Cuesta	72 ídem.	Presidencia del Gobierno	23	Ascenso Santiago Briz.
Máximo Sanz Roldán	73 ídem.	Ministerio de Hacienda	24	Ascenso Pablo Herrero.
Constantino Gonzalez Pinol	74 ídem.	Ministerio de Trabajo	29	Ascenso Fabriciano Rojo.
Pedro Esteban Sanz	75 ídem.	Ministerio de la Gobernación	1	Ascenso Francisco Torres.
José Vergas Chamorro	76 ídem.	Ministerio de Hacienda	4	Ascenso Angel Sánchez.
Antonio Plaza Cabezuela	77 ídem.	Ministerio de la Gobernación	6	Ascenso Bruno Abad.
Julio Sánchez Pérez	78 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	14	Ascenso Atanario Rodríguez.
Antonio Espinosa Zapata	79 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	14	Jubilación Francisco Mesa.
Manuel Rodríguez Fernández	80 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	19	Jubilación Marcelino Sánchez.
Victoriano Tola Pérez	81 ídem.	Ministerio de Hacienda	19	Ascenso Ramon García.
Pascual Villar Casamayor	82 ídem.	Ministerio de la Gobernación	20	Ascenso José Male.
José Casas Mantoli	83 ídem.	Ministerio de Educación Nacional	20	Defunción Leopoldo Pérez.
Abdon Jiménez Rodríguez	84 ídem.	Ministerio de Agricultura	24	Ascenso Jesús San Gil.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.—CARRERO.

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito por 550.000 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952, aprobatorio de los Presupuestos del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de aquellos Territorios, por un importe de quinientas cincuenta mil pesetas (pesetas 550.000), en su Sección segunda, «Territorio de Ifni»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo cuarto, «Sanidad e Higiene pública»; concepto primero, «Hospital»; subconcepto primero, «Alimentación de enfermos», 450.000 pesetas; subconcepto segundo, «Adquisición de medicamentos, instrumental y material de cura», 70.000 pesetas; subconcepto tercero, «Adquisición, entretenimiento y reposición de ropas y efectos, etc.», pesetas 30.000.

El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953..

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito, por importe de 200.000 pesetas, al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952, aprobatorio de los Presupuestos de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar la concesión de un suplemento de crédito al vigente Presupuesto de aquellos Territorios, por un importe de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), en su Sección tercera, «Territorios Españoles del Sahara»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación»; grupo primero, «Automóviles»; concepto único, «Entretenimiento y conservación de los vehículos del Servicio de Automóviles, etc.».

El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don José Durante Velasco.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Durán Velasco, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras (Gerona), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de 1.º de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eusebio Ruiz Tejedor, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Eusebio Ruiz Tejedor, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Campos Galán, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Fonsagrada (Lugo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Fernando Campos Galán, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Fonsagrada (Lugo),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se nombra Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia a don Rafael Camacho Blaya, excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Camacho Blaya, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad

con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 y en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1948.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de dieciocho mil doscientas pesetas, con las gratificaciones que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de septiembre de 1953 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Melchor Gimeno Gamarra.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente del Cuerpo General de Policía don Melchor Gimeno Gamarra con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Gimeno Gamarra, cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se concede un plazo para que puedan completar su documentación los opositores a plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo para la presentación de instancias de los opositores que desean tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de 18 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) para cubrir 16 plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, y existiendo bastantes de dichas peticiones que tienen incompleta su documentación,

Este Ministerio se ha servido conceder un plazo re veinte días naturales, a contar incluso del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan completar su documentación los opositores que figuran en la relación que se inserta a continuación. Los documentos se entregarán en el Registro General, acompañados de instancia dirigida a su autoridad.

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los veinte concedidos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—Por delegación, M. M. Arrillaga.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Relación de los opositores a plazas de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles que tienen incompleta su documentación y a quienes se refiere la Orden ministerial de esta fecha.

Nombre y apellidos	Documentos que faltan	Nombre y apellidos	Documentos que faltan
D. José Urquijo Urquijo	Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.	D. Eduardo Gómez Ruiz	Legalizar certificado médico.
D. Juan Lara Crevillén	Certificados de penales, adhesión, médico y fotografías.	D. Adolfo Wandosell Echeverría	Legalizar certificado médico.
D. Leopoldo Torres Díaz	Pie en la instancia y legalizar certificado médico.	D. José Garrido Falla	Legalizar certificado médico.
D. Antonio Orantós González	Legalizar certificado médico.	D. Jesús Victoriano Barrios Viña	Certificado de adhesión, Legalizar certificado médico.
D. Angel María Miranda Nasarre	Legalizar certificado médico.	D. Severiano Via y Martínez-Anido	Certificado de adhesión, Legalizar certificado médico.
D. Fernando Puentes Bodolón	Legalizar certificado médico.	D. Manuel Gutiérrez Bermúdez	Legalizar certificado médico.
D. Jaime de Prado y Oliveros	Legalizar certificado médico.	D. Modesto Sánchez Mier	Legalizar certificado médico.
D. Juan Manuel Rascon y Diaz	Legalizar certificado médico.	D. Pedro Santiago Catalan Andrés	Póliza de 3,15 y dos timbres móviles de 0,25 y 0,15
D. Siro Ruipérez Morago	Legalizar certificado médico.	D. Martín Gelabert Soler	Legalizar certificado médico.
D. Antonio Martín García-Dorado	Legalizar certificado médico. Certificado de adhesión, Título.	D. Rafael Reyes Roldán	Legalizar certificado médico.
D. Miguel de Frias y Palancar	Certificados de adhesión y médico, Título.	D. José Antonio García y Quintas	Legalizar certificado médico.
D. Vicente Alvarez-Cedron Sanchez	Legalizar certificado médico.	D. José Arroyo Valderrama	Acta de nacimiento, Certificados de penales, adhesión y médico, Título y fotografías.
D. Ignacio Martínez Alvarez	Legalizar certificado médico.	D. Félix Hernández Rivera	Legalizar certificado médico.
D. Manuel Pérez Rojas	Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.	D. Rosendo Llorente y Gonzalo	Legalizar certificado médico.
D. Federico Cavero Javega	Pie en la instancia y legalizar certificado médico.	D. Juan Manuel Rubio Pérez	Legalizar certificado médico.
D. Viador Martínez Alonso	Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.	D. Manuel Riera Brunet	Legalizar certificado médico.
D. Francisco Cabré Montserrat	Legalizar certificado médico.	D. Pablo Mateo Merodio	Acta de nacimiento, Certificados de penales y médico, Título, Declaración de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. Juan Antonio Nokes Riquelme	Legalizar certificado médico.	D. Aurelio Quintas Diaz	Legalizar certificado médico.
D. Rafael Almbra Torregrosa	Legalizar certificado médico.	D. Francisco Javier Gutiérrez Sánchez	Legalizar certificado médico.
D. Antonio Mesire Barri	Certificado médico.	D. Vicente Tello Deval	Legalizar certificado médico.
D. Jaime Rossello Picornell	Legalizar certificado médico.	D. José Vicente Cherp Silvestre	Legalizar certificado médico.
D. Francisco González-Calero Lara	Certificados de adhesión y médico.	D. Rafael Galindo Casellas	Certificación acreditativa de Medalla de Campaña y declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. José Dolera Izquierdo	Legalizar certificado médico.	D. Felipe Jesús Martín García	Acta de nacimiento, Certificados de penales, adhesión y médico, Título, Fotografías.
D. Juan José Cobo y Viguri	Legalizar certificado médico.	D. José Luis Martínez Martín	Legalizar certificado médico.
D. Juan Máximo Torre Martínez	Legalizar certificado médico.	D. Manuel Luis Justiniano Alcaide	Certificado de adhesión, Legalizar certificado médico y un timbre móvil de 0,15 para su reintegro.
D. José Luis Muñoz Galilea	Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.	D. Felipe Martín y Hermoso	Legalizar certificado médico.
D. Angel Felluz Granja	Título y fotografías.	D. Joaquín Gómez Barrera	Acta de nacimiento, Certificados de penales, médico y adhesión, Título y fotografías.
D. Antonio García-Moreno López-Pozuelo	Legalizar certificado médico.	D. José Codesal Lozano	Legalizar certificado médico.
D. Pedro Vicente Gómez Congost	Título, Instancia manuscrita, Legalizar certificado médico, Fotografías.	D. Jesús Ruiz de Cenzano Losa	Acta de nacimiento, Certificados de penales, adhesión y médico, Título y fotografías.
D. Francisco Ruiz Camps	Legalizar certificado médico.	D. Ismael González de Diego	Legalizar certificado médico.
D. Pedro García-Valdecasas Soler	Legalizar certificado médico. Certificado de penales a nombre del interesado.	D. Rafael Barranquero Salazar	Legalizar certificado médico.
D. Juan Antonio Sever Ezcurrea	Legalizar certificado médico.	D. Diego Cerrejón Palacios	Legalizar certificado médico.
D. Gonzalo Marco Monge	Legalizar certificado médico.	D. José María Carvajal Pujol	Instancia manuscrita y legalizar certificado médico.
D. Juan Barrero Corchero	Legalizar certificado médico.	D. Valerio León Jiménez	Legalizar certificado médico.
D. Carlos de Llanos González	Acta de nacimiento, Certificados de penales, adhesión, médico, Título.	D. Humberto Gosálbez Coca	Legalizar certificado médico.
D. Francisco Javier Sánchez Ibáñez	Legalizar certificado médico.		Acta de nacimiento, Certificados de penales, adhesión y médico, Título y fotografías.
D. Recaredo Ruiz Moradillo	Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, Legalizar certificado médico.		

D. José Esteban González	Legalizar certificado médico.
D. Félix Emiliano Bernabé Rodríguez	Legalizar certificado médico.
D. Ramón Bonifaz e Ibarra	Certificado de penales.
D. Guillermo Cabezas Conde	Legalizar certificado médico y declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. José María Pedrejón Polo	Legalizar certificado médico.
D. José Gran Mouras	Legalizar certificado médico.
D. Julio Hurtado Saiz	Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión y médico. Título y fotografías.
D. Luis de Casiro Gomis	Certificado médico.
D. Fernando Luis Fernandez Blanco	Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión y médico. Título y fotografías.
D. José María Serra Martínez	Legalizar certificado médico. Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. Fernando Pérez-Minguez Gutiérrez-Solano	Certificado de adhesión a nombre del interesado.
D. Rafael Rodulfo Boeta	Título o acreditar haber hecho la totalidad del pago de los derechos para la expedición del mismo.
D. José María González-Marrón de la Puente	Legalizar certificado médico. Certificado de adhesión a nombre del interesado.
D. José Ortiz Navacerrada	Legalizar certificado médico.
D. Eduardo Miller Margolles	Recibo de la Habilitación-Pagaduría de haber hecho efectivo los derechos de examen. Certificado médico.
D. Alberto Gago Pascual	Recibo de la Habilitación-Pagaduría de haber hecho efectivo los derechos de examen. Certificado médico.
D. Germán Pérez Olauri	Certificado de adhesión con fecha corriente. Certificado médico.
D. Francisco Sánchez Rodríguez	Certificados de adhesión y médico. Título.
D. Fermín Eierra Andia	Legalizar certificado médico.
D. Eusebio García Teñu	Legalizar certificado médico.
D. Salvador Gress's Ridaura	Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión y médico. Título y fotografías.
D. Aniceto Dominguez Miján	Legalizar certificado médico.
D. Manuel Dominguez Miján	Legalizar certificado médico.
D. José Rodríguez Sánchez	Legalizar certificado médico.
D. Juan Gonzalez Zabaleta	Legalizar certificado médico.
D. José Roberto Barrio y Balza	Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. José Martínez Herrero	Certificado de penales y legalizar certificado médico.
D. Pelayo Romero Martín	Legalizar certificado médico.
D. Juan Moya Monreal	Legalizar certificado médico.
D. Luis González Alvarez	Certificado de adhesión y legalizar certificado médico.
D. Antonio Ramirez Ramirez	Legalizar certificado médico. Título.
D. Alberto Hernandez Esteve	Legalizar certificado médico.
D. Eduardo Valdehita Vicente	Legalizar certificado médico.
D. Juan Lopez López	Legalizar certificado médico.
D. Ricardo Baldomero Suárez-Inclán	Legalizar certificado médico.
D. Matias Caballero Camacho	Legalizar certificado médico.

D. Joaquín Cuadrado Aparicio	ficado médico. Certificado de adhesión. Instancia manuscrita. Legalizar certificado médico.
D. Ceferino Adolfo Moreno García	Legalizar certificado médico.
D. Julio Abad Eña	Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. Alfonso Taboada González	Legalizar certificado médico.
D. Eduardo Garcia Lorente	Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión, médico. Título.
D. José Antonio Gutiérrez de Bárcena	Legalizar certificado médico.
D. Manuel Eugenio López González	Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. Carlos Rodríguez Deresa	Legalizar certificado médico.
D. Baltasar Rodríguez Tejón	Legalizar certificado médico.
D. Juan Antonio Moreno Pérez	Legalizar certificado médico.
D. Fernando Villaverde Gutiérrez-Caldedón	Legalizar certificado médico.
D. Francisco Giménez y Andrés	Legalizar certificado médico. Título. Fotografías.
D. Fernando de Marcelina Cano-Mannet	Legalizar certificado médico.
D. Nicolás Jaquete y Alvarez	Legalizar certificado médico.
D. Julián González Moreno	Acta de nacimiento. Certificados de adhesión y médico. Título.
D. Baldomero Ferrer Viñals	Legalizar certificado médico.
D. José Antonio Veiga Rodríguez	Legalizar certificado médico.
D. Pedro Casss Marcos	Certificación acreditativa de Medalla de Campaña. Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. Antonio López Raluy	Legalizar certificado médico.
D. Juan Damián Traverso	Certificado de adhesión.
D. Ramón Resa Losa	Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión y médico. Título. Fotografías.
D. Primitivo Rulz Huidobro	Certificado de adhesión. Legalizar certificado médico.
D. Luis Enrique Gerona de la Figuera	Legalizar certificado médico.
D. Rafael Francisco Rodríguez Castellano	Legalizar certificado médico.
D. Enrique López Contreras	Legalizar certificado médico.
D. Carlos Fern Aguilár	Legalizar partida de nacimiento y certificado médico.
D. Tomás Pereiras Gómez	Acta de nacimiento. Legalizar certificado médico.
D. Francisco Blancs y Blancs	Legalizar certificado médico.
D. Fernando Sanchez Creus	Certificado médico.
D. Miguel Bengoechea Cañón	Acta de nacimiento. Certificados de adhesión y médico. Título.
D. Guillermo Mena Avila	Legalizar certificado médico.
D. José Galban Ferrus	Legalizar certificado médico.
D. Leopoldo de Miguel Celdrán	Legalizar certificado médico.
D. Rafael Grau y Porras	Legalizar certificado médico. Título.
D. Enrique Garcia Moreno	Legalizar certificado médico.
D. Juan Zaldívar Muñoz	Legalizar certificado médico.
D. José Montes Miranda	Legalizar certificado médico y declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
D. Pedro Gómez Miguel	Legalizar certificado médico.
D. Manuel Amancio González Fernandez	Acta de nacimiento. Certificados de penales y médico. Recibo de la Habilitación-Pagaduría de haber hecho efectivo los derechos de examen. Título.

Documentos que faltan

Nombre y apellidos

D. Carlos Die Coig
 D. Celso Otero Arce
 D. Luis Garijo Gracia
 D. Pascual Carneros Davila
 D. José Herrera Amuátegui
 D. Juan Antonio López Milara
 D. Eutimio Velasco Gutiérrez
 D. Manuel Cés Otero
 D. Faustino Zaldivar y Muñoz
 D. Constantino Vázquez Fernández
 D. Jesús Murillo de Gavíña
 D. Adolfo Palmes Pomes
 D. Alfonso Farfán Verdura
 D. José Amillo Durán
 D. Luis Fernández-Bravo Avila
 D. José Alvaro Milán Guillén
 D. Jesús Pérez Coscujuela
 D. Francisco de Soto Caballero
 D. Nicolás Jorge Muñoz Quintanros
 D. Eusebio Granja Granja
 D. Fernando González Blanco
 D. Alberto Martorell Miralles
 D. Horacio Fernández López
 D. José Manuel Lorenzo Ródenas
 D. Luis Inigo Tavera
 D. Jesús Romero Arenaza
 D. Luis Romero Arenaza
 D. Ramón Carbellas González

Certificados de penales, adhesión y médico. Fotografías.
 Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
 Certificados de penales y médico. Título. Legalizar certificado médico y ponerle fecha corriente. Título.
 Legalizar certificado médico.
 Legalizar certificado médico.
 Legalizar certificado médico.
 Legalizar certificado médico.
 Acta de nacimiento. Certificados de penales adhesión y médico. Título y fotografías.
 Legalizar certificado médico.
 Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
 Legalizar certificado médico. Instancia manuscrita.
 Legalizar certificado médico.
 Certificados de penales y médico.
 Legalizar certificado médico.
 Legalizar certificado médico.
 Legalizar certificado médico.
 Legalizar certificado médico.
 Certificados de penales, adhesión y médico. Título.
 Legalizar certificado médico.
 Acta de nacimiento.
 Legalizar certificado médico.
 Legalizar certificado médico.
 Legalizar certificado médico.
 Certificado de adhesión. Legalizar certificado médico.
 Legalizar acta de nacimiento. Certificados de adhesión y médico. Título.
 Legalizar acta de nacimiento. Certificados de adhesión y médico. Título.
 Legalizar certificado médico.

Nombre y apellidos

Documentos que faltan

D. José María Osete y Barrientos
 D. Luis Usón Duch
 D. José Morcillo Blanco
 D. Julio Martín Rodríguez
 D. Luis Alonso Velasco
 D. Angel Diaz de la Riva
 D. Carlos Azzárate Cores
 D. Ramón Navarro Mateo
 D. José Alfredo Nalda Ubago
 D. Julián Manuel Fernández del Corral
 D. Pascual Luis Gantes de Boado
 D. José María Cardona. Urizar-Aldaca...
 D. Francisco José Molini del Castillo ...
 D. Vicente Plaza Mariscal

Legalizar certificado médico. Poilza de 315 para reintegrar certificado de adhesión.
 Legalizar certificado médico.
 Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión y médico. Título y fotografías.
 Legalizar certificado médico.
 Acta de nacimiento. Certificado médico.
 Declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
 Legalizar certificado médico. Título.
 Instancia manuscrita. Acta de nacimiento. Certificados de penales adhesión y médico. Título y fotografías.
 Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión y médico. Título y fotografías.
 Instancia manuscrita. Acta de nacimiento. Certificados de penales y médico, este último con fecha corriente. Recibo de la Habilitación-Pagaduría de haber hecho efectivo los derechos de examen.
 Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión y médico. Título y fotografías. Justificación de ser hijo de Caído y declaración jurada de no hallarse comprendido en lo prevenido en el párrafo último del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
 Timbre móvil de 015 para reintegrar certificado médico. Recibo de la Habilitación-Pagaduría de haber hecho efectivo los derechos de examen.
 Acta de nacimiento. Certificados de penales, adhesión y médico. Título y fotografías. Recibo de la Habilitación-Pagaduría de haber hecho efectivos los derechos de examen.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone regularizar los paramentos de la escalera nueva en la parte conventual, a cuyo efecto se construirá un muro sobre el actual del frente que suprima todos los retallos y desigualdades que daban los pisos antes existentes, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 122.749,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.454,99 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.472,99 pesetas; a premio de pagaduría, 613,75 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 20.253,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, importante 103.956,77 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 103.956,77;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de conservación no sólo en la parte decorativa, sino también en pinturas, en lienzos de tapias, cúpula y bóvedas, restauración de retablos y altares, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 103.956,77 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 76.565,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.627,01 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 976,20 pesetas; a premio de pagaduría, 191,41 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.828,27 pesetas; y a plus de carestía de vida, 19.141,37 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, aprobada por Ley de 21 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 103.956,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Sevilla, ciudad monumental, importante 149.994,25 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para conservación de la Catedral de Sevilla, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 149.994,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone solar el «Patio de los Naranjos»; res-

tauración de varios trozos de la crestería de la cubierta del Sagrario, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.994,25, de las que corresponden a la ejecución material 121.403,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.428,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.456,84 pesetas; a premio de pagaduría, 607,02 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.281,06 pesetas; a plus de carestía de vida, 16.389,49 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción, aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.994,25 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo b), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción y reparación en la antigua Catedral de Lérida, monumento nacional, importante 208.596,85 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en la antigua catedral de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 208.596,85 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reconstrucción y restauración de los ventanales del crucero, arcos de entrada a dos capillas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 208.596,85, de las que corresponden a la ejecución material, 156.604,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de

Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.132,08 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.870,25 pesetas; a premio de pagaduría 783,02 pesetas; a plus de cargas familiares, 8.730,21 pesetas; a plus de carestía de vida, 25.235,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 208.596,85 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, importante 99.999,98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar el monumento, haciendo un recambio general de sus muros en deficiente cimentación y reforzar los mismos por inyecciones de cemento, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 74.892,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.182,92 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 954,87 pesetas; a premio de pagaduría, 374,46 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.744,61 pesetas, y a plus de carestía de vida, 16.850,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aproba-

ción, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, en su nueva redacción aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María la Nueva, en Zamora, monumento nacional, importante 69.999,98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María la Nueva, en Zamora, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Francisco Pons Sorolla y don Luis Menéndez Pidal, importantes 69.999,98 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reparación general de la cubierta de la nave para ir completando la restauración del templo hasta devolverlo al culto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.999,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 52.297,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.353,38; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 706,01 pesetas; a premio de pagaduría, 261,48 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.614,86 pesetas, y a plus de carestía de vida, 11.766,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste

ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Iglesia de Nuestra Señora del Rivero, en San Esteban de Gornaz (Soria), monumento nacional, importante 60.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Nuestra Señora del Rivero, en San Esteban de Gornaz (Soria), monumento nacional, importante 60.000 pesetas, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles;

Resultando que el proyecto se propone sustituir el pavimento de cantería de a nave por entornizado, engrapar una grieta que existe en el ábside, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 48.711,19 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.313,78 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 694,13 pesetas; a premio de pagaduría, 243,50 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 8.037,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia del Monasterio Alto de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional, importante 99.161,13 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración parcial de las cubiertas de la iglesia del Monasterio Alto de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goltia, importante 99.161,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de las naves laterales, una vez ultimadas las de la central; elevar unos arcos fajones de ladrillo sobre los que descansen sendos muretes de ladrillo hueco, en forma de cartágon que sirvan para soporte de las carreras de la cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.161,13 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 80.931,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.439,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.031,87 pesetas; a premio de pagaduría, 404,65 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.427,94 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.925,73 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.161,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Santa Maria, de Aguilar de Campoo (Palencia), monumento nacional, importante 133.912,91 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la iglesia del Monasterio de Santa Maria, de Aguilar de Campoo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 133.912,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar importantes zonas de las fábricas, reposición de algunos elementos; retejar las cubiertas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 133.912,91 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 109.585,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.191,70 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.315,02 pesetas; a premio de pagaduría, 547,92 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 18.081,54 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58, capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 133.912,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el concepto tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre Morisca de San Martín, de Arévalo (Avila), monumento nacional, importante 70.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Torre Morisca de San Martín, de Arévalo (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone hacer una reparación en las fábricas de ladrillo, reconstruir las bóvedas de las dos cámaras de la Torre, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 56.980,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.282,05 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 769,23 pesetas; a premio de pagaduría, 284,90 pesetas, y a plus de cargas familiares y carestía de vida, 9.401,71 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, importante pesetas 232.769,96.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración parcial en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 232.769,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone en montaje general de andamio, restaurar la cubierta, colocar cuatro zunchos de cemento armado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 232.769,96 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 190.990,76 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 7.162,15 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.148,64 pesetas; a premio de pagaduría, 954,95 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.729,72 pesetas, y a plus de carestía de vida, 25.783,74 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción aprobada por Ley de 20 de diciembre de 1952, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 232.769,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de septiembre de 1953 por la que se aprueban las obras en la Escuela del Magisterio de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para el derribo de la parte posterior del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Toledo, para evitar mayores males y que fué ordenado por la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 20 de agosto de 1953, y formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 335.989,75 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 19 de agosto de 1953, fiscalizó el gasto; que la Sección de Contabilidad tomó razón del mismo en 19 del pasado mes de junio con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de demolición parcial del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Toledo, por un presupuesto total de 335.989,75 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material, 211.547,16 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 116.350,93 pesetas; honorarios de dirección, 2.908,77 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 2.908,77 pesetas; honorarios del Aparejador, 1.745,26 pesetas, y premio de pagaduría, 528,86 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de contrata directa por el Estado, sin beneficio industrial, por 335.989,75 pesetas, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras las ejecute el contratista don Luis Marés Marés, de Madrid, por la cantidad de 327.898,09 pesetas, importe de la contrata, descontados los honorarios de formación de proyecto, 2.908,77; los de dirección, 2.908,77 pesetas, y los del apa-

reajador, 1.745,26 pesetas, que serán librados a los respectivos facultativos con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

3.º Que los materiales del derribo, que obran en el edificio de la Escuela del Magisterio y cuyo valor según informa el Arquitecto director de dichas obras alcanzan la cifra de 1.053.957,50 pesetas, queden a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, bajo la custodia del director del Centro una vez hecha la entrega de los mismos por la contrata para su empleo en la edificación del nuevo edificio que se ha de construir con destino a Escuelas del Magisterio de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1953 por la que se concede la jubilación, por edad reglamentaria, a don Enrique Oltra Codoñer, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Enrique Oltra Codoñer, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, el 24 de agosto último la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por edad, desde la indicada fecha, al señor Oltra Codoñer, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de septiembre de 1953 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, por jubilación de don Enrique Oltra Codoñer.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección tercera, 28.000 pesetas, del Escalafón general de Profesores Numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Enrique Oltra Codoñer, de la de Alcoy, al haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 24 de agosto último,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban dos mensualidades extraordinarias anualmente, una en julio y otra en diciembre, conforme a las Leyes de 10 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y 15 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), respectivamente:

A la Sección tercera, 28.000 pesetas, don José Cano Lidueña, de la de Linares.

A la Sección cuarta, 25.200 pesetas, don Juan Guiteras Farrás, de la de Tarrasa,

por haber reingresado al servicio activo de la enseñanza en virtud de Orden ministerial de 13 de julio último, motivando ello el que no se produzcan ascensos en las Secciones inmediatas inferiores.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 25 de agosto próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de septiembre de 1953 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan por jubilación de don Isidoro Uriarte Clavería.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera, 12.000 pesetas, del Escalafón general de Auxiliares Numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por jubilación de don Isidoro Uriarte Clavería, de la de Madrid, al haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 25 de julio último.

Este Ministerio ha dispuesto que los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban dos mensualidades extraordinarias anualmente, una en julio y otra en diciembre, conforme a las Leyes de 10 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y 15 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), respectivamente:

A la Sección primera, 12.000 pesetas de sueldo o gratificación, don Fermín Araiztegui González, de la de Santander.

A la Sección segunda, 10.800 pesetas de sueldo o gratificación, don Manuel Fontes Cabrera, de la de Las Palmas.

A la Sección tercera, 9.600 pesetas de sueldo o gratificación, don Julio Minguez García, de la de Sevilla.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 26 de dicho mes de julio, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de septiembre de 1953 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección primera, 32.200 pesetas, del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por excedencia voluntaria de don Daniel Blanchart Pedrals, de la Escuela de Tarrasa, concedida por Orden ministerial de 21 de julio último.

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban dos mensualidades extraordinarias anualmente,

una en julio y otra en diciembre, conforme a las Leyes de 10 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y 15 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), respectivamente:

A la Sección primera, 32.200 pesetas, don José Pérez Germán, de la de Madrid.

A la Sección segunda, 30.800 pesetas, don José Mañez Jerez, de la de Sevilla.

A la Sección tercera, 28.000 pesetas, don Pascual Fernández Avellan, de la de Sevilla.

A la Sección cuarta, 25.200 pesetas, don Jesús Marín Tejerizo, de la de Málaga, por haber reingresado al servicio activo de la enseñanza, en virtud de Orden ministerial de 4 de mayo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), motivando ello el que no se produzcan ascensos en las Secciones inmediatas inferiores.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 1 de agosto siguiente al en que ha cesado en el desempeño de su cargo el señor Blanxart Pedrals.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de septiembre de 1953 por la que se efectúa la correspondiente corrida de escalas de las Escuelas Superiores de Arquitectura, por jubilación del Catedrático don Francisco de Paula Nebot y Torrén.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura una dotación de pesetas 25.200, por jubilación del Catedrático de la de Barcelona don Francisco de Paula Nebot y Torrén.

Este Ministerio ha tenido a bien dar la correspondiente corrida de escalas y disponer los ascensos siguientes:

A la Sección primera, 25.200 pesetas, don Antonio Darder Marsá, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

A la Sección segunda, 24.000 pesetas, don Eusebio Bona Puig, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

A la Sección tercera, 21.600 pesetas, don Eugenio P. Cendoya y Ocos, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

A la Sección cuarta, 19.200 pesetas, don Anselmo Arenillas Alvarez, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

A la Sección quinta, 16.800 pesetas, don Pelayo Martínez Paricio, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

A la Sección sexta, 14.400 pesetas, don Adolfo Blanco Pérez del Camino, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

A la Sección séptima, 13.200 pesetas, don Ramón Aníbal Alvarez García-Baeza, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos de 12 de julio pasado, fecha siguiente a la de haberse producido la vacante, más dos mensualidades extraordinarias anualmente, una en julio y otra en diciembre, conforme a las prescripciones de la Ley de 10 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17) y Ley de 15 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de septiembre de 1953 por la que se asciende a los Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales que se citan, por jubilación de don Mariano Marco Torro.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección segunda, 13.200 pesetas, del Escalafón general de Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales, por jubilación de don Mariano Marco Torro, de la de Peritos Industriales de Valencia, al haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 13 de agosto próximo pasado.

Este Ministerio ha dispuesto que los Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas que se indican a continuación asciendan a las categorías que se citan, y, además, perciban dos mensualidades extraordinarias anualmente, una en julio y otra en diciembre, conforme a las Leyes de 10 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) y 15 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), respectivamente:

A la Sección tercera, 12.000 pesetas de sueldo o gratificación, don Manuel Morfote Abascal, de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y

A la Sección tercera, 12.000 pesetas de sueldo o gratificación, don Enrique Medina Martínez, de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Los ascensos indicados serán con efectos administrativos y económicos del día 14 del referido mes de agosto, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se aprueba la subasta de fincas de la Fundación benéfico-docente de doña Concepción Rodríguez Solís, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación instituida en Sanlúcar la Mayor por doña Concepción Rodríguez Solís es llamada, entre otras fincas, de un cortijo llamado Las Veredas y Gil López, con su casa de labor, en los términos de Sanlúcar la Mayor y Aznalcóllar, con una cabida de 346 hectáreas ocho áreas y dos centiáreas en el término de Sanlúcar y 30 hectáreas 90 áreas y 80 centiáreas al de Aznalcóllar;

Resultando que dispuesta la venta del referido inmueble por Orden de 11 de julio pasado, tuvo ella lugar en subasta pública por el procedimiento de pliegos cerrados en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) el día 20 del pasado agosto, y presentándose para dicha licitación un solo pliego, en el que ofrecía don Manuel González Cabello 5.538.000 pesetas, que era el precio por el que salía a la venta, y no ha-

biendo otro postor se adjudicó la referida finca a dicho señor, provisionalmente, por la Mesa rectora de la subasta, y sin que se presentara protesta ni reclamación alguna, todo lo cual aparece del acta levantada ese mismo día por el Notario don Jesús Ledo Rodríguez, que asistió al acto para tal efecto;

Resultando que el comprador, mediante escrito dirigido a este Ministerio, acciéndose en lo dispuesto en el apartado noveno del pliego de condiciones, solicita se le autorice el fraccionamiento del pago en dos plazos;

Considerando que habiéndose adjudicado la finca de que trata al único postor, que ofreció por ella el tipo de tasación, sin que se formularan ninguna protesta ni reclamación, procede se eleve a definitiva dicha adjudicación y acordar que se formalice la escritura de venta, a lo que concurrirá, además del comprador y Notario, un representante de la Junta de Beneficencia y otro del Patronato;

Considerando que la petición del señor González Cabello relativa al fraccionamiento del pago en dos plazos está justificada, y previstas en el pliego de condiciones, por lo que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado;

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, procede que una vez que obre en poder de los últimos señores el importe de la venta, lo depositaran en la Sucursal del Banco de España como propiedad de la Fundación y a disposición de este Ministerio;

Considerando que aunque la disposición ordena que el producto de la venta se invierta en láminas intransferibles, esto es, cuando no contradicen la voluntad fundacional, y como en esta Obra pía existe el deseo de la fundadora de establecer un Colegio, lo que ocasionará gastos, procede que por ahora se suspenda la adquisición de la lámina y en su lugar se adquieran títulos de la Deuda que en el futuro servirán para convertirlos en dichas láminas o enajenarlos si se precisara su importe, todo ello previo acuerdo de este Patronato,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional que de la finca indicada en el primer resultando se ha hecho a favor de don Manuel González Cabello por la cantidad de 5.538.000 pesetas.

Segundo.—Acceder a lo solicitado por don Manuel González Cabello, y, en consecuencia, autorizar el pago de la finca en dos plazos, con las garantías previstas en el pliego de condiciones e intereses a favor de la Fundación, respecto a la cantidad aplazada, del 5 por 100.

Tercero.—Que se proceda por el Patronato y Junta Provincial de Beneficencia a cumplimentar los demás extremos previstos en la Orden que dispuso lo necesario para la venta y aprobó el pliego de condiciones y que se derivan de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Cuarto.—Que el importe que reciban los representantes de la Junta Provincial y del Patronato correspondiente a dicha venta, cuando obre en poder de los dos primeros señores, se deposite en la Sucursal del Banco de España como de la propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, a disposición de este Ministerio.

Quinto.—Que con dicho importe se adquieran títulos de la Deuda, dándose las debidas órdenes al Banco para tal fin y manteniendo en esa forma el depósito referido hasta que otra cosa se acuerde a petición del Patronato o por acuerdo de esa Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1953.—
Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta de Beneficencia de Sevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Aurelio Herrera Martín la casa barata y su terreno número 16 de la calle B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aurelio Herrera Martín, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 de la calle B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle del Marqués de Oquendo, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Cáceres a 28 de febrero de 1953, ante don José María Mur Ballabriga, bajo el número 269 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río, asciende a pesetas 5.910,94, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Aurelio Herrera Martín la casa barata y su terreno, número 16 de la calle B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle del Marqués de Oquendo, de Cáceres, que es la finca número 6.775 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 607, libro 150 de Cáceres, folio 11, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones estable-

cidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Cayetano Amado Vecino la casa barata y su terreno número 41 de la calle C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cayetano Amado Vecino, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 41 de la calle C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle de San Jorge, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Cáceres a 5 de febrero de 1953, ante don José María Mur Vallabriga, bajo el número 171 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río, asciende a 5.910,94 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Cayetano Amado Vecino la casa barata y su terreno número 41 de la calle C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle de San Jorge, de Cáceres, que es la finca número 6.846 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 607, libro 150 de Cáceres, folio 224, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don José Moreno Marin la casa barata y su terreno número 14 de la calle C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Moreno Marin, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 de la calle C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle de San Jorge, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Cáceres, a 28 de febrero de 1953, ante don José María Mur Ballabriga, bajo el número 268 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río, asciende a 5.473,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Moreno Marin la casa barata y su terreno número 14 de la calle C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle de San Jorge, de Cáceres, que es la finca número 6.809 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 607, libro 150, de Cáceres, folio 113, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1953.—
Por delegación, Federico Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de julio de 1953 por la que se señala la cuantía de las asistencias que han de devengar los componentes de las Comisiones Locales y Subcomisiones de Trabajo de Concentración Parcelaria.

Ilmo. Sr.: Creadas por la Ley de 20 de diciembre de 1952 las Comisiones Locales que han de llevar a cabo todas las operaciones de Concentración Parcelaria, procede señalar la cuantía de las asistencias que devenguen en las reuniones que se celebren, y, por tanto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los componentes de las Comisiones Locales y Subcomisiones de Trabajo de Concentración Parcelaria, a que se refiere la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, devengarán asistencias por cada sesión que celebren, entendiéndose como una sola sesión todas las que celebren en el mismo día. El número de asistencias que se devenguen durante el año tendrán el límite a que se refiere el Decreto de 7 de julio de 1949.

Segundo. La cuantía de estas asistencias será:

Presidente, 100 pesetas.
Vicepresidente, 75 pesetas.
Secretario, 75 pesetas.
Vocales, 60 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente de la Comisión Central de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Víctor López Hita, en fincas de su propiedad del término municipal de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Víctor López Hita, que solicita autorización para cultivar arroz en finca de su propiedad, al amparo del Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a don Víctor López Hita para cultivar arroz, provisionalmente en cuatro fincas de su propiedad situadas en los parajes «Campobajo» y «La Cubilla», cuyas extensiones y linderos son los siguientes: Primera, dos hectáreas 93 áreas y 30 centiáreas de extensión, y limitando: al Norte, río Valladolid; al Sur, río Meano; al Este, varios vecinos de Aldeanueva, y al Oeste, camino de Campobajo y finca de don Juan Álvarez. Segunda: extensión, tres hectáreas 46 áreas y 99 centiáreas, y de linderos: al Norte, brazal de riego; al Este, carrera de Campobajo, y al Sur, al Oeste, río de La Sangrera. Tercera: con una extensión de tres hectáreas un área y 15 centiáreas, teniendo por linderos: al Norte, camino de La Isilla; al Sur, carrera de Manzanera; al Este, brazal de La Cerrada, y al Oeste, zanja de desagüe. La cuarta, con una extensión de cinco hectáreas 41 áreas y 75 centiáreas, que en realidad se descomponen en dos parcelas que tienen por linderos: la mayor de ellas (3,7175), al Norte, Francisco Lástau; al Sur, camino de Manzanera; al Este, río Valladolid, y al Oeste, Felipe Broquetas, y la parcela menor, al Norte, camino de la Manzanera; al Sur, madre de

Los Molinos; al Este, madre de la Manzanera y Alberto Beisti, y al Oeste, río Valladolid. Las fincas pertenecen al término municipal de Calahorra (Logroño).

Segundo.—La presente autorización de cultivo provisional de arroz se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde el 1 de mayo del corriente año, para concluir el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para las fincas y extensiones a que se refiere la presente Orden.

Tercero.—Se regulará esta concesión provisional por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Eugenio Martínez Fernández, en finca de su propiedad del término municipal de Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Eugenio Martínez Fernández, vecino de Calahorra (Logroño), que solicita autorización para cultivar arroz en una finca de su propiedad, al amparo del Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a don Eugenio Martínez Fernández para cultivar arroz, provisionalmente, en una finca de su propiedad, situada en el paraje llamado «Rifondo», con una extensión de 22-53-18 hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, canal de Lodosa y vía férrea; al Este, vía férrea; al Sur, canal madre de Rifondo, que le separa del coto de don Antonio Díaz, y al Oeste, canal de Lodosa y río de riego Las Tres Cruces.

Segundo.—La presente autorización de cultivo provisional de arroz se otorga por un plazo de cinco años, que empezarán a contarse desde el 1 de mayo del corriente año, para concluir el 30 de abril de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

Tercero.—Se regulará esta concesión provisional por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 y por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Domingo Brocal Moneva, en una finca de su propiedad situada en el término municipal de Calahorra (Logroño), al amparo de lo dispuesto en la Ley de 28 de noviembre de 1952.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Domingo Brocal Moneva, vecino de Calahorra (Logroño), que

solicita autorización para cultivar arroz en una finca de su propiedad situada en el paraje «Morellano», al amparo de lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede autorización a don Domingo Brocal Moneva para cultivar arroz, provisionalmente, en la finca de su propiedad situada en el paraje «Morellano», con una extensión de 5-27-88 hectáreas, sita en el término municipal de Calahorra (Logroño), cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Gapazo; Sur, Yasa y Llecos; Este, camino de Morellano, y Oeste, río Quintana Miranda.

Segundo.—Se otorga esta concesión provisional por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse desde el 1 de mayo del corriente año al 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para la finca a que se refiere la presente Orden.

Tercero.—Se regulará esta concesión provisional por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones se dicten por este Ministerio para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de septiembre de 1953 por la que se designa el Tribunal para juzgar el Grupo E) del concurso-oposición convocado por Orden del 16 de julio del presente año.

Ilmo. Sr.: Por Orden del 16 de julio de 1953 se convocaron distintos concursos-oposiciones para regularizar la situación de los funcionarios que prestan servicio en este Ministerio. Y estando próximo a expirar el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos concursos-oposiciones, se hace preciso nombrar los Tribunales que hayan de calificar en cada uno de ellos.

Y en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los ejercicios y calificar los méritos de los funcionarios que se presenten al concurso-oposición señalado como grupo E) en la Orden de este Ministerio del 16 de julio de 1953, se constituya con los siguientes señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Juan Aparicio López, Director general de Prensa; Vocales: Ilmos. Sres. D. Juan Altin Stemberg, Jefe del Gabinete de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores; don Francisco Sánchez Cañamares, Traductor Mayor de la Dirección General de Prensa; don Antonio Serra Piñar, Catedrático de Derecho Administrativo, don Luis Ayerbe Valles, Jefe de Administración del Cuerpo general administrativo de este Ministerio; don Guillermo Fernández Ramos, Jefe de Administración del mismo Cuerpo; Secretario, don Mariano Rojas García, Jefe de Negociado del mismo Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de septiembre de 1953 por la que se designa el Tribunal para juzgar el Grupo C) del concurso-oposición convocado por la Orden de 16 de julio del presente año.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de julio de 1953 se convocaron distintos concursos-oposiciones para regularizar la situación de los funcionarios que prestan servicio en este Ministerio. Y estando próximo a expirar el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos concursos-oposiciones, se hace preciso nombrar los Tribunales que hayan de calificar en cada uno de ellos.

Y en su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los ejercicios y calificar los méritos de los funcionarios que se presentan al concurso-oposición señalado como grupo C) en la Orden de este Ministerio del 16 de julio de 1953, se constituya con los siguientes señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Jesús Suevos Fernández, Director general de Radiodifusión; Vocales: Ilmos. Sres. D. Manuel García Durán y Parages, Subdirector general de Radiodifusión; don Santiago Jaráiz Pérez-Fariña, Secretario general de Radiodifusión; don Valentín Pérez Pintado, Ingeniero Asesor del Gabinete Técnico del Ministerio; don Roberto Rivas Martínez, Jefe de la Inspección Técnica de Radiodifusión, y don Francisco Movano Reina, Jefe de la Sección Técnica de la Dirección General de Radiodifusión; Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Ledesma Adán, Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María del Pilar Pajares Ramón, Auxiliar de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Pajares Ramón, Auxiliar de primera clase de este Departamento, con destino en la Dirección General de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, a partir del primero del próximo mes de octubre, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

to cincuenta y dos mil quinientas setenta y tres pesetas con cinco céntimos (7.152.573,05). La fianza provisional para poder concurrir a la subasta deberá prestarse en cuantía de ciento seis mil quinientas veinticinco pesetas con setenta y tres céntimos (106.525,73), como mínimo. La fianza definitiva y en su caso la complementaria se prestarán en la cuantía regulada por la Ley de 17 de octubre de 1942.

Los plazos para la prestación de la fianza definitiva y complementaria, en su caso, así como para el otorgamiento de escritura pública serán de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la Orden de adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de escritura pública y deberán estar totalmente terminadas en el plazo de cuarenta y dos meses.

Los licitadores presentarán dos sobres, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia. Proposición económica de don», y en el otro sobre, después del título general, se expresará, «Documentos del licitador don». Ambos sobres se presentarán cerrados y el de la propuesta económica estará además lacrado.

En el sobre de documentos acompañará el licitador los siguientes:

1.º Resguardo de la fianza provisional depositada en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

2.º Documentos que justifiquen la personalidad y el poder del firmante, en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o tratarse de persona jurídica.

3.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según los casos.

4.º Justificantes prevenidos en la legislación con fines sociales.

5.º Documentos exigidos por el Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

En el sobre de la propuesta económica, extendido en papel sellado de sexta clase, se extenderá la proposición redactada con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don, domiciliado en, calle de, núm., en nombre propio o en concepto de apoderado de don, o en el de Gerente o representante de la Sociedad, domiciliada en, según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de,»

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—El Subsecretario, Esteban Samaniego.

2.312—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Rectificación al anuncio de las oposiciones para proveer en propiedad plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Habiéndose padecido un error material en el párrafo primero de la cláusula quinta del anuncio de oposición a que se refiere el encabezamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 23, del 27 de agosto último, páginas 5153 y 5154, se inserta a continuación, debidamente rectificada:

Quinta. Los ejercicios se celebrarán en Madrid y en Tetuán o en una de las dos capitales solamente, si el número de solicitantes destinados y residentes en la Zona o con residencia en España así lo aconsejara.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

Rectificación al anuncio del concurso para proveer una plaza de Director de Prisión vacante en los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

En el anuncio del concurso a que se refiere el encabezamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de agosto último, página 5203, se consignó, por error material, el sueldo de diez mil pesetas en vez de diez mil ochenta, que es el que corresponde a la vacante objeto del mismo.

Madrid, 8 de septiembre de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia.

Se convoca subasta para adjudicar las obras de construcción del Palacio de Justicia de Segovia.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, todos los días laborables desde las diez de la mañana, hasta las dos de la tarde, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en la Secretaría de la Audiencia de Segovia.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día del plazo, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia o en la Secretaría de la Audiencia de Segovia.

A las doce horas del tercer día natural o en el siguiente, si fuere inhábil, a partir del último para la presentación de pliegos, se verificará la apertura de los mismos en Madrid, en la Sección de Obras de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, ante los Ilmos. Sres. Subsecretario de Justicia y Presidente de la Audiencia de Segovia o funcionarios en quienes deleguen, Letrado Jefe de la Sección de Obras de la Subsecretaría, Arquitecto Director de la Obra, Delegado del Interventor General de la Administración del Estado y Notario de turno de esta capital.

El presupuesto de contrata, tipo límite para la subasta, es de siete millones cien-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quinena de mayo de 1953

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se domicilió el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Ramón Manchón Herrera...	Jefe Sup. Educ. Nal. ...	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	2 4 53	Madrid.
D. José Luis Pavón Reyes	Portero Ministerios Civ. ...	6.369,99	60 por 100...	10.616,66	4 3 53	Madrid.
D.ª Victorina Inocencia Sanz y Velasco	Aux. Mayor Telecom. ...	14.560,00	80 por 100...	18.200,00	24 4 53	Madrid.
D. Francisco Domínguez Cacho	Portero Ministerios Civ. ...	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	3 4 53	Madrid.
D. Victorio Sánchez Alía	Portero Ministerios Civ. ...	9.706,66	80 por 100...	12.133,33	24 4 53	Madrid.
D.ª Carmen Vidal Doggio	Aux. Oficinas Marina Civ. ...	7.150,00	40 por 100...	17.875,00	5 1 53	Madrid.
D. Marcelino Valentín Sánchez Cámara	Jefe Admón. Hacienda... ..	15.016,00	80 por 100...	20.020,00	27 4 53	Madrid.
D. José Galindo Pérez	Guardia de Seguridad ...	1.500,00	Mínimo	3.250,00	22 9 52	Valencia.
D. Gerardo Arnaiz Bernabé	Comisario Policía	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	24 4 53	Baleares.
D. Vicente Ruisech Juan	Portero Ministerios Civ. ...	9.706,66	80 por 100...	12.133,33	6 1 53	Baleares.
D.ª Fuencisla Peláez y Palomino	Aux. Telégrafos	11.648,00	80 por 100...	14.560,00	30 4 53	Gijón.
D. Marcelino Palomares Antón	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	20 4 53	Barcelona.
D. Amador Benítez Ocio	Comisario Policía	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	2 5 53	Logroño.
D. Ignacio Urcoia Oyarzun	Jefe Admón. Telecom. ...	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	1 5 53	Guipúzcoa.
D. Julio Olóriz García	Médico Forense	14.560,00	80 por 100...	18.200,00	16 1 53	Granada.
D. Ginés Robles Ayala	Guardia de Seguridad ...	1.950,00	60 por 100...	3.250,00	2 9 52	Alicante.
D. Francisco Casamayor Cajal	Jefe Admón. Hacienda ...	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	1 4 53	Zaragoza.
D. Eulalio García Sánchez	Portero Mayor M. Civiles	6.369,99	60 por 100...	10.616,66	13 2 53	Madrid.
D.ª Carmen Rodríguez y Mercedes	Aux. Mayor Telecom. ...	11.648,00	80 por 100...	14.560,00	19 4 53	Madrid.
D. Juan Ignacio López Fernández	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100...	12.133,33	2 2 53	Murcia.
D. José Rodríguez Arvelo	Secretario Justicia Mun. ...	7.280,00	80 por 100...	9.100,00	18 9 52	S. C. Tener.
D. Salvador García González...	Jefe Admón. O. Públicas.	12.012,00	60 por 100...	20.020,00	8 9 51	Valencia.
D. José Marcos Díez	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	29 4 53	León.
D. José Centellas y Bielsa	Jefe Admón. Telecom. ...	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	24 4 53	Barcelona.
D. Juan Parrado Hoyos	Maquinista Sanitario	7.488,00	80 por 100...	9.360,00	8 7 52	Ceuta.
D. Florentino Fernández García	Celador Forestal	8.493,32	80 por 100...	10.616,66	15 3 53	Segovia.
D. Victoriano Doblado Reyes...	Cartero Urbano	4.246,66	40 por 100...	10.616,66	8 2 52	Badajoz.
D. Isidro Fernández Uribe	Catedrático Instituto	27.906,66	80 por 100...	34.883,33	30 4 53	Madrid.
D. Román Albadalejo López	Jefe Admón. Aduanas	17.472,00	80 por 100...	21.840,00	22 4 53	Madrid.
D. Manuel Aulló y Costilla	Pte. Consejo Sup. Montes	30.333,32	80 por 100...	37.916,66	23 4 53	Madrid.
D. Mariano Magallón Marco	Jefe Admón. Aduanas ...	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	27 3 53	Valencia
D. Tomás Anabitarte Otegui...	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100...	13.650,00	3 5 53	Guipúzcoa.
D. José Pinar Muelto	Sobrestante O. Públicas.	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	3 4 53	Murcia.
D. Mariano López Sánchez-Solis	Asimilado Ing. Industrial.	23.660,00	80 por 100...	29.575,00	24 4 53	Murcia.
D. Santiago Ortega Navarro	Aux. Ministerio Industria	2.912,00	20 por 100...	14.560,00	3 5 53	Madrid.
D. Lorenzo Martínez Andrés	Ex Guardia Seguridad ...	1.500,00	Mínimo	3.250,00	11 9 52	Madrid.
D. Pascual Ribes y Ribes	Celador Telecomunic. ...	3.493,32	80 por 100...	10.616,66	1 5 53	Murcia.
D. Eugenio Moreno Pavón	Operario Maestranza ...	3.412,50	80 por 100...	7.583,33	11 12 52	Cádiz.
D. Dámaso Ovejero Molinero...	Guarda Forestal	3.033,33	40 por 100...	7.583,33	13 12 52	Burgos.
D. Emilio Campos Botella	Jefe Admón. 1.ª con asc.	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	28 4 53	Alicante.
D. Benito Juez García	Celador Telecomunicación	6.369,99	60 por 100...	10.616,66	4 4 53	Burgos.
D. José Giner Monzó	Cartero Urbano	9.706,66	80 por 100...	12.133,33	11 3 53	Castellón.
D. Patricio Bort Morales	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100...	12.133,33	26 4 53	Castellón.
D. Manuel Seoane Márquez	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100...	13.650,00	20 4 53	Sevilla.
D. Luis García Prieto	Jefe Admón. 1.ª con asc.	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	9 5 53	Madrid.
D. Mariano Fernández Sánchez Roda	Subalterno Correos	4.853,33	40 por 100...	12.133,33	28 4 53	Madrid.
D. Casto Sampedro Mon	Jefe Sup. Hacienda	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	29 4 53	Madrid.
D.ª Eoisa Real y Melero	Aux. Telégrafos	14.560,00	60 por 100...	18.200,00	26 4 53	Jerez F.
D. Francisco Javier Osés Clarés	Inspector Ing. Industria...	23.660,00	80 por 100...	29.575,00	18 4 53	Barcelona.
D. Francisco Panadero Molina	Ex Guardia Seguridad ...	1.500,00	Mínimo	3.250,00	27 10 52	Madrid.
D. Benigno García Castrillo	Médico Sanidad Nacional	21.840,00	80 por 100...	27.300,00	14 2 53	Madrid.
D. Jesús Pascual Martínez	Capataz Telecomunicac. ...	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	5 6 53	Alicante.
D. Antonio Rodríguez Mollinedo	Jefe Superior Hacienda...	21.233,32	80 por 100...	26.541,66	7 3 53	Valencia.
D. Ramón Samper Fernández	Jefe Admón. Hacienda ...	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	1 5 53	Alicante.
D. Juan Ruiz y Benítez de Lugo	Ayte. Mayor O. Públicas.	8.640,00	60 por 100...	14.400,00	27 10 50	S. C. Tener.
D. Plácido López y López	Portero Ministerios Civ. ...	12.133,32	80 por 100...	15.166,66	6 10 52	Madrid.
D. Nicolás Sánchez Fernández	Portero Ministerios Civ. ...	10.920,00	80 por 100...	13.650,00	29 3 53	Granada.
D. Eugenio Aguiló Aguiló	Perito Agrícola	21.233,33	60 por 100...	26.541,66	21 4 53	Baleares.
D. Clodoaldo Román Castaño.	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100...	12.133,33	1 5 53	Cáceres.
D. Manuel Pérez Moreno	Portero Ministerios Civ. ...	9.706,66	80 por 100...	12.133,33	10 4 53	Barcelona.
D. Miguel Alba Martínez	Jefe Admón. 1.ª asc.	19.898,66	80 por 100...	24.873,33	13 4 53	Granada.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilió al pago
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
D.ª Cecilia Saiz Gallo	Maestra Nacional	2.880,00	40 por 100	7.200,00	24 11 49	Logroño.
D.ª Nieves Colomer Rochart	Idem	9.126,00	60 por 100	15.210,00	17 4 53	Valencia.
D. Florián Palacios García	Maestro	12.168,00	80 por 100	15.210,00	6 5 53	Avila.
D. Diego Sevilla Sánchez	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	8 4 53	Valencia.
D. Gabriel Rivera García	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	19 3 53	Cáceres.
D. Julian Victoriano Cerrillo Pastor	Idem	13.520,00	80 por 100	16.900,00	18 4 53	Cuenca.
D. Terencio Munguía Grijalvo	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	11 4 53	Zaragoza.
D.ª María Vázquez Caballero	Maestra	16.224,00	80 por 100	20.280,00	22 4 53	Santander.
D. Pedro Martínez González	Maestro	14.872,00	80 por 100	18.590,00	29 4 53	Burgos.
D. José Barberán Escorihuela	Idem	14.872,00	80 por 100	18.590,00	1 5 53	Castellón.
D. Romuado Huerga Gorgojo	Idem	12.168,00	80 por 100	15.210,00	16 5 53	León.
D. Blas Poyatos Crespo	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	3 4 53	Jaén.
D.ª Dolores Cea Montenegro	Maestra	16.224,00	80 por 100	20.280,00	29 10 52	Pontevedra.
D. Ricardo Fernández Marcán	Maestro	4.320,00	80 por 100	7.200,00	21 11 52	Huesca.
D.ª Petra Bañares Sánchez	Maestra	12.168,00	60 por 100	15.210,00	16 4 53	Logroño.
D.ª Brígida Cordon Cilleros	Idem	14.872,00	80 por 100	18.590,00	11 5 53	Burgos.
D. Vidal Pastor Gutiérrez	Maestro	14.872,00	80 por 100	18.590,00	29 4 53	Avila.
D.ª Manuela Espino Rodricio	Maestra	9.126,00	60 por 100	15.210,00	30 4 52	Cádiz.
D.ª Agustina Ordóñez Sierra	Idem	9.126,00	60 por 100	15.210,00	1 5 53	León.
D. Moisés González Ordás	Maestro	3.000,00	60 por 100	5.000,00	2 3 53	Oviedo.
D. Francisco Fuertes Antonino	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1 5 53	Castellón.
D. Marcelino González Gamazo	Idem	16.224,00	80 por 100	20.280,00	26 4 53	Palencia.
D.ª Aurelia González Modino	Maestra	12.168,00	80 por 100	15.210,00	1 5 53	León.
D. Juan Maldonado Varela	Maestro	16.224,00	80 por 100	20.280,00	26 4 53	Sevilla.
D. Eugenio Romero García	Idem	13.520,00	80 por 100	16.900,00	21 4 53	Soria.
D. Dores Rodríguez Rivas	Idem	9.126,00	60 por 100	15.210,00	29 4 52	Pontevedra.
D.ª M.ª del Carmen Gil Alvarez	Maestra	8.112,00	60 por 100	13.520,00	10 10 51	Pontevedra.
D. Lucas Castro Mayo	Maestro	16.224,00	80 por 100	20.280,00	12 4 53	León.
D.ª Ana M.ª López Domínguez	Maestra	12.168,00	80 por 100	15.210,00	14 4 53	Zamora.

PENSIONES CIVILES

D.ª María del Carmen Mora Li- bade (V.)	Capataz Maestranza	2.193,75	15 por 100	14.625,00	1 3 52	Cádiz
D.ª Rafaela Villa Ragel (V.)	Operario Maestranza	4.008,33	4.ª parte	16.033,33	30 4 52	Cartagena.
D.ª María Teresa de la Cuetara y González Regueral (V.)	V. Magistrado	10.995,83	4.ª parte	43.983,33	28 1 53	La Coruña.
D.ª Pilar Soto Fraile (H.)	Jefe Aduanas	3.300,00	Transmisión		12 5 50	Vigo.
D.ª María Pilar Prendes Pando Soler (V.)	Ingeniero Minas	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	15 3 53	León.
D. Alicia González Gil (H.)	Auxiliar Telegrafista	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	11 10 52	Cáceres.
D.ª Vicenta Hernández Alvarez (viuda)	Portero	1.050,00	15 por 100	7.000,00	25 7 49	Madrid.
Enguita Méndez (H.)	Cartero	2.000,00	Transmisión		20 1 53	Gijón.
D.ª Concepción Bermejo Caba- llero (V.)	Portero Ministerios	1.500,00	Por sueldo	9.100,00	20 1 53	Madrid.
D.ª Paula González Renedo (V.)	Comisario Policía	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	29 3 53	Madrid.
D.ª Angeles Lozano de la Igle- sia (V.)	Oficial Industria	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	20 12 52	Madrid.
D. Adela García Muñoz de To- ro (V.)	Jefe Telecomunicaciones.	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	14 4 63	Madrid.
D.ª María Pilar Díaz Guerra Nombela (V.)	Ingeniero Hacienda	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	29 10 52	Barcelona.
D.ª María del Carmen García Rodríguez de León (V.)	Jefe Obras Públicas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	17 3 53	Granada.
D.ª María del Monte Jiménez Foret (V.)	Cartero Urbano	1.820,00	15 por 100	12.133,33	9 3 52	Barcelona.
D.ª Trinidad García Martín (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	16 12 52	Madrid.
D.ª Aurora Guerrero Baranguán (viuda)	Aux. Maestranza Armada	3.312,50	4.ª parte	13.250,00	27 3 52	Zaragoza.
D.ª Rufina del Río Ruiz (V.)	Agente Policía	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	7 2 53	Barcelona.
D.ª Leonor Núñez del Río (V.)	Aux. Obras Públicas	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	29 3 53	Madrid.
D.ª María Dores Sanmartín Conesa (V.)	Jefe Hacienda	2.184,00	15 por 100	14.560,00	23 2 53	Castellón.
D.ª María de los Reyes Rodrí- guez Pérez (V.)	Portero Mayor	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	18 3 53	Sevilla.
Vara Hernández (H.)	Conserje Escuela Normal.	1.333,33	Transmisión		26 4 51	La Coruña.
D.ª Josefa Ballart Benas (V.)	Alguacil Juzgado	800,00	3.ª parte	2.400,00	26 12 52	Barcelona.
D.ª Aurora Ballesteros Boyano (viuda)	Cartero Urbano	1.592,50	15 por 100	10.616,66	16 12 52	Zamora.
D.ª María Concepción Ontañón Flórez-Valdés (V.)	Presidente Tribunal	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	27 3 53	Madrid.
D.ª Tomasa Cristóbal Arenzana (viuda)	Secretario Municipal	3.250,00	4.ª parte	13.000,00	11 3 53	Logroño.
D.ª Carmen Domínguez Atienza (viuda)	Peón Maestranza	1.933,75	15 por 100	12.891,66	10 10 51	Cádiz.
D.ª Felisa López Martínez (V.)	Jefe Correos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	9 2 53	Vizcaya.
D. Leonor Sabina Fernández (viuda)	Portero Mayor	30.333,33	4.ª parte	12.133,33	18 6 52	Madrid.
D. Carmen Fontán Estoulo (viuda)	Cartero Urbano	1.819,99	15 por 100	12.133,33	19 3 53	La Coruña.
D.ª Cristina Cortes Rabazo (V.)	Portero	833,33	3.ª parte	2.500,00	7 3 50	Padajoz.
D.ª Mercedes Vilanova Vilarasa (viuda)	Jefe Correos	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	1 1 63	Barcelona.
D.ª María de la Gloria González Sánchez (V.)	Maestro Artes Gráficas.	2.274,99	15 por 100	15.166,66	13 2 53	Madrid.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se com- pulta el pago
D.ª María Díaz Iñigo (V.)	Encargado Maestranza...	1.050,00	16 por 100 ...	7.000,00	25 9 61	Cartagena.
D.ª Lucrecia Ramírez y de Diego (H.)	Sobrestante O. Públicas...	650,00	Transmisión		28 2 53	Madrid.
D.ª Clara Rodríguez del Campo (viuda)	Cap Guardería Forestal...	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	8 4 46	Palencia.
D.ª Francisco Castiella Blesa (V.)	Subalbarno Correos	1.500,00	Por sueldo...	9.100,00	24 10 51	Huesca.
D.ª Aurora Agraso Barreiro (V.)	Oficial Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	2 1 49	La Coruña.
D.ª Carmen Echevarría Lara (H.)	Auxiliar Mayor	2.730,00	4.ª parte	10.920,00	28 2 53	Madrid.
D.ª Cristeta Varona Delgado (viuda)	Subalbarno Correos	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	8 3 53	Palencia.
Serrano Navas (H.)	Ingeniero Caminos	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	26 12 52	Madrid.
D.ª Matilde Mecero Pando (H.)	Ayudante Forestal	3.000,00	Transmisión		4 3 53	Soria.
D.ª Petronila Martínez García (viuda)	Operario Maestranza	2.177,49	15 por 100 ...	14.516,66	21 3 93	Cartagena.
D.ª Rosa Marroquí Zamora (V.)	Jefe Correos	6.835,41	4.ª parte	26.541,66	25 1 53	Jañ.
D.ª María Remedios Soldevilla Pérez (V.)	Jefe Telégrafos	2.000,00	Por sueldo...	7.000,00	9 2 53	Valencia.
D.ª Consuelo Valles García (V.)	Jefe E. Nacional	1.500,00	Por sueldo...	7.000,00	22 7 52	Madrid.
D.ª Aurora Fernández de Blas (huérfana)	Jefe Ministerio Trabajo.	1.501,50	Mitad	3.003,00	22 1 52	Madrid.
D.ª Josefa Sustaeta Bereclartuz (viuda)	Celador Telégrafos	9.100,00	15 por 100 ...	20.030,00	3 11 52	Guipúzcoa.
J.ª María Marín Fernández (V)	Ingeniero Agrónomo	6.066,66	4.ª parte	24.266,66	14 3 53	Madrid.
Maestre García (H.)	Secretario Juzgado	1.500,00	Transmisión		4 3 51	Sevilla.
Borreguero Cabrera (H.)	Guardia Seguridad	1.083,33	Transmisión		1 11 51	Alicante.
Baeza González (H.)	Jefe Estadística	6.500,00	4.ª parte	22.000,00	24 2 53	Madrid.
D.ª Francisca García Sadaba (viuda)	Jefe Correos	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	18 1 51	Barcelona.
D.ª María Camino Horcada Lizaso (H.)	Auxiliar Telégrafos	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	1 2 53	Navarra.
López Alonso (H.)	Inspector Trabajo	3.455,83	4.ª parte	13.823,33	20 2 53	Madrid.
D.ª María Surperregui Ubiria (viuda)	Celador Telégrafos	10.616,66	Extraordinaria		2 10 52	Guipúzcoa.
Valladares de la Cruz (H.)	Celador Sanitario	1.000,00	3/6 partes...	2.000,00	11 11 49	S. C. Tener.
D.ª María Angeles Fernández Campos (V.)	Jefe Pericial Contabilidad	6.218,33	3.ª parte	6.600,00	16 4 53	Madrid.
Ballesteros Ledesma (H.)	Magistrado	15.166,66	4.ª parte	24.873,33	7 10 52	Madrid.
D.ª María Luisa Torrejón Reyes (viuda)	Jefe Trabajo	5.276,00	15 por 100 ...	21.840,00	16 2 53	Madrid.
D.ª Felipa Palomares Sancho (viuda)	Celador Forestal	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	12 1 53	Cuenca.
D.ª Benita Jiménez Rodríguez (viuda)	Celador Telecomunic. ...	1.692,49	15 por 100 ...	10.616,66	9 3 53	Toledo.
D.ª Lucinda de la Rasilla Quijano (V.)	Comisario Investigación...	3.425,00	4.ª parte	13.700,00	13 2 53	Palencia.
D.ª Luz Barrameda Beraza (V.)	Inspector prov. Trabajo...	3.455,83	4.ª parte	13.823,33	23 3 53	Las Palmas.
D.ª María Luisa Torrejón Reyes (V.)	Operario Maestranza	2.453,75	15 por 100 ...	16.358,33	29 11 52	Cádiz.
D.ª María Carmen Morillas Domínguez (V.)	Secretario Justicia	2.275,00	15 por 100 ...	15.166,66	27 3 53	Málaga.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
D.ª María Galindo Aznar (V.)	Maestro Nacional	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	23 10 52	Teruel.
D.ª Iluminada Rodríguez Hernández (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	23 7 50	Ciudad Real.
D.ª M.ª González Barquilla (V.)	Idem	2.028,00	15 por 100 ...	13.520,00	17 12 52	Cáceres.
D.ª Josefina Molina Pérez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25 1 49	Alicante.
D.ª Dorinda Anlo Pérez (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	29 12 52	Lugo.
D.ª Serafina Rosón González (viuda)	Idem	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	29 1 51	León.
D.ª M.ª Dolores Fraga Padín (viuda)	Idem	2.281,50	15 por 100 ...	15.210,00	4 11 51	Pontevedra.
D.ª Rosario Rodríguez Mosquera (V.)	Idem	1.774,50	15 por 100 ...	11.830,00	2 6 52	La Coruña.
D.ª Angela Mora Sánchez (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	15 1 53	Badajoz.
D.ª Carmen Brinquía Pérez (V.)	Idem	2.957,50	4.ª parte	11.830,00	3 2 51	Zaragoza.
D.ª Encarnación Torres García (viuda)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9 2 53	Segovia.
D.ª Emilia Josa García (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		27 11 52	León.
D.ª Antonia Rubio Izquierdo (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	22 1 53	Alicante.
D. Néstor González del Pozo (huérfano)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	1 1 48	Burgos.
D.ª Magdalena Vega Pacheco (huérfano)	Idem	2.700,00	Transmisión		14 2 53	Córdoba.
D. Ricardo, Francisco-José, José María, María del Pilar y Angeles-Ignacio García Blas (H.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	17 12 50	Zaragoza.
D.ª Trinidad Castilla Pardo (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	15 4 53	Almería.
D.ª María Rosa Arbiol Molina (huérfana)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	8 9 52	Zaragoza.
D.ª Esmeralda Sanz Montolio (viuda)	Idem	2.028,00	15 por 100 ...	13.520,00	20 1 53	Almería.
D.ª Francisca de la Fuente Alvarez (V.)	Idem	2.281,50	15 por 100 ...	15.210,00	19 3 53	Palencia.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
---------------------------------------	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------	---------------------------------------

PENSIONES DE GRACIA

D. Gabriel Pinto (H.)	Obrero Minas	182,50 l	1	0,50	14	5	52	Madrid
-----------------------	--------------	----------	---	------	----	---	----	--------

MESADAS

D.ª Josefa Villalba González (V.)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas	3.321,50	25	5	53	Lal Palmas.
D.ª Luisa Garrido Duarte (V.)	Cartero Peatón	922,60	5 mesadas	2.214,33	25	5	53	Palencia.
D.ª Regina Menéndez Morín (V.)	Secretario Justicia	4.549,98	5 mesadas	18.200,00	26	5	53	Oviedo.
D.ª Engracia Castillo López (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	28	5	53	Ciudad Real.
D.ª Rosario Galindo Molina (V.)	Operario Maestranza	3.927,05	5 mesadas	9.425,00	28	5	53	Cartagena.
D.ª María Envila Plaza (V.)	Capataz Cuadrilla	851,65	5 mesadas	2.044,00	28	5	53	Huelva.
D.ª Carlota Cejas González (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	30	5	53	Las Palmas.
D.ª Joaquín Prat Dret (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00	30	5	53	Gerona.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	774.426,23
— las Jubilaciones de Magisterio	364.424,00
— las Pensiones Civiles	222.396,78
— las Pensiones de Magisterio	49.873,49
— las Mesadas	16.227,98
Total	1.427.348,48

Madrid, 18 de junio de 1953.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Tribunal del concurso-oposición a Diplomados para la Inspección de los Tributos

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores a dicho concurso.

Para la práctica del segundo ejercicio de estas oposiciones, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las tres de la tarde, en los locales de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, sita en J. G. Abascal, número 2 (Altos del Hipódromo), se cita en primera y única convocatoria a la totalidad de los opositores aprobados en el primer ejercicio, cuya lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda.

Asimismo se previene que, siendo obligatoria la lectura en sesión pública de los ejercicios practicados, tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las diez de la mañana, en el salón de Loterías, sito en la calle de Montalbán, número 8.

Madrid, 23 de septiembre de 1953.—El Secretario, Jesús R. Cobián.—Visto bueno: El Presidente, Luis Martos.

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre

Convocando a los señores opositores para la práctica de la primera vuelta del segundo ejercicio y señalando fecha, hora y lugar.

Se convoca a los señores opositores que aprobaron el primer ejercicio de la oposición, y cuyos nombres figuran en la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de junio de 1953, para la práctica de la primera vuelta del segundo ejercicio el próximo día 5 de octubre, y hora de las nueve de la mañana, en el salón de actos del Tribunal Arbitral de Seguros, situado en la Dirección General de Seguros.

Madrid, 28 de septiembre de 1953.—El Secretario, N. Amorós Rica.—Visto bueno: El Presidente, F. Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Modificando la convocatoria a oposiciones al Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles.

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha acordado rectificar las Bases 10, 11 y 12 de la Orden de convocatoria a ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, de 31 de julio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de agosto), aplazando el comienzo de los exámenes al lunes 16 de noviembre próximo para los ejercicios de ingreso en la primera categoría de este Cuerpo, y modificando el orden de los mismos en la forma siguiente:

Base 11. Los ejercicios para ingreso en la primera categoría serán seis:

1.º Contestar por escrito, y en el tiempo que el Tribunal vaya señalando, los temas o preguntas que el propio Tribunal formule sobre cultura general, Estética, Historia de la Música y Formas Musicales.

2.º Composición de una fuga a cuatro voces de estilo libre, sobre un tema musical propuesto por el Tribunal.

3.º Composición de una obra para Banda sobre tema fijado por el Tribunal, cuya extensión no exceda de cien compases ni sea menor de sesenta.

4.º Transcripción para Banda de plan-tilla determinada de una obra o fragmentos de obras escritas originariamente para piano, arpa, trío, cuarteto de arco, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica.

5.º Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor dentro del repertorio que forme el Tribunal; y

6.º Dirección a primera vista de la obra que se designe.

La Base 12 queda modificada en el siguiente sentido,

Los ejercicios para ingreso a segunda categoría serán cinco:

1.º Ejercicio escrito en el tiempo que el Tribunal señale sobre preguntas sencillas de cultura general.

2.º Realización de un ejercicio mixto de bajo y tiple.

3.º Transcripción para pequeña Banda de un fragmento de obra escrita para orquesta.

4.º Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor dentro del repertorio que forme el Tribunal.

5.º Dirección a primera vista de la obra que se designe.

Lo que se publica para conocimiento de los señores opositores.

Madrid, 26 de septiembre de 1953.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a «Instalaciones Industriales, S. A.», el concurso para adquisición de 20 apisonadoras de 6/8 toneladas de peso, con motor de aceite pesado, para el servicio del Plan de Modernización.

Ilmo. Sr.: Examinadas las proposiciones presentadas y admitidas al concurso para adquisición de 20 apisonadoras, con motor de aceite pesado, de seis a ocho toneladas de peso, celebrado el día 29 de julio último, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de los mismos,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General, ha dispuesto se adjudiquen a «Instalaciones Industriales, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá 28, tercero, diez apisonadoras (10) «Tandem», tipo HZ, (dos rodillos), por su importe de 290.000 pesetas cada una, y otras diez apisonadoras (10), tipo KG, de tres rodillos con diferencial en las ruedas traseras, por su importe de 325.000 pesetas cada una, autorizándose al Director Facultativo para suscribir el correspondiente contrato en representación del Ministerio, que será elevado a escritura pública.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Ilmo. Sr. Director Técnico Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras,

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a la Junta Local de Aguas de Liria la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias secundarias de Liria, segunda parte (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias secundarias de Liria, segunda parte (Valencia)» a la Junta Local de Aguas de Liria, que se compromete a ejecutar por la cantidad de 2.443.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.991.793,33 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Tomás Jorcano Sanz la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del reformado del replanteo del saneamiento de Cubells (Lérida)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del reformado del replanteo del saneamiento de Cubells (Lérida)» a don Tomás Jorcano Sanz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 699.015,48 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 902.084,46 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Dragado para habilitación del lado Sur del muelle de La Galera», en el puerto de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de septiembre de 1953,

Esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de noviembre, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado para habilitación del lado sur del muelle de La Galera», en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones ochocientos noventa y una mil ciento setenta y una pesetas con once céntimos (4.881.71,11).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1951, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho

Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Algeciras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de octubre de 1953, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y ocho mil trescientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos (78.367,56), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número clase tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFI-

cial DEL ESTADO del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de las obras de «Dragado para habilitación del lado sur del muelle de La Galera», en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2313—A. O.

Anunciando la subasta de las obras de «Defensa contra la acción del mar del Campamento Francisco Franco y de los terrenos contiguos a la playa de Gandarín».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 31 de agosto de 1953,

Esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de noviembre de 1953, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa contra la acción del mar del Campamento «Francisco Franco» y de los terrenos contiguos a la playa de Gandarín», provincia de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con sesenta céntimos (784.486,60).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1951 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Noya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de octubre de 1953, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de quince mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos (15.689,73), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al res-

guardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial y de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de las obras de «Defensa contra la acción del mar del Campamento «Francisco Franco» y de los terrenos contiguos a la playa de Gandarío», provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2314—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la construcción de ciento treinta y dos «viviendas protegidas» en Madrid.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento treinta y dos «viviendas protegidas» en Madrid, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Jaime Ruiz.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones quinientas trece mil seiscientos setenta y seis pesetas con cuarenta céntimos (2.513.676,40 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósito a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento cuarenta y dos mil quinientas sesenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos (142.568,38 ptas.).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en el Hogar del Empleado, Cadarso, 22, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del siguiente día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos

y demás documentos prestados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 1.º de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

2316—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la electrificación de las minas de antimonio «San Julio» y «San Gabriel», de don Julio Villuendas Jardines, en Mestanza (Ciudad Real).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Villuendas Jardines, mediante solicitud de 22 de septiembre del pasado año, para electrificar las labores de sus permisos de investigación de mineral de antimonio «San Julio» y «San Gabriel», conforme al proyecto y presupuesto de 12 de septiembre de 1952, presentados con la citada instancia ante la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, solicitando autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Ramal eléctrico.

Origen.—En el poste número 199 de la línea trifásica a 30.000 V. de la central de Calatrava, de Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, a la mina «Diógenes», situado junto a la carretera de Puertollano a Andújar.

Longitud.—1.570 metros en alineación recta.

Terminación.—En una caseta de transformación a construir en terrenos de los permisos de investigación «San Julio» y «San Gabriel».

Tensión.—30.000 V.

Capacidad.—60 KVA.

Sección.—Tres hilos de cobre electrolítico de 3,5 milímetros de cada conductor.

Subestación transformadora.

Un transformador trifásico en baño de aceite.

Capacidad.—60 KVA.

Relación de transformación.—30.000/220-127 ± 5 por 100 V.

Los aparatos y elementos de conexión, mando, medida y protección necesarios para completar las instalaciones reseñadas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, de 23 de mayo del año en curso, y de la Sección Plomo, Cinc, Oro, Plata y Mercurio, de 9 de julio último, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Julio Villuendas Jardines el tendido del ramal eléctrico y el montaje de la subestación transformadora antes expresados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras del montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

6.ª Esta autorización es independiente del enganche de l línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener al interesado del Organismo competente.

7.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acto de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Ciudad Real.

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28-8-1953.

C. P. N. Núm. 5.364, expedido en 28-6-1949

I N D U S T R I A S F O Z , S . A .

Fábrica de mantillas, blondas y similares.—Oficinas: Avenida José Antonio, 681/683. Barcelona.—Fábrica: Carretera Tarrasa, s/n. Rubí (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Velos, puntillas, mantillas, encajes, blondas, mantillas para sombreros, tules, etc.	20.000	22.000
En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.		

C. P. N. núm. 5.365, expedido en 28-6-1949

P E L O F I X , S . A .

Fábrica de pieles para peletería.—Oficinas y fábrica: Balmales, s/n.—San Feliu de Llobregat (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción	
	Normal	Máxima
	Unidades	Unidades
Merino moutón doré...	34.000	44.000
Entrefino moutón doré...	30.000	39.000
Lechales y merinillas...	40.000	51.000
Otras clases de pieles...	20.000	30.000
TOTAL...	124.000	164.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.366, expedido en 28-6-1949

S A N C H E Z M O R E N O , J O S E

Fábrica de material de radio y electro-médico.—Fábrica y oficinas: Castelló, 45 Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad máxima de producción anual
	Unidades
Receptores de radio...	4.000
Amplificadores de sonido...	100
Radiogramolas...	100
Elevadores de tensión...	1.000
Amplificadores previos...	100
Emisoras de radio...	50
Aparatos de electromedicina, onca corta para diatermia...	50
Tornillería...	1.000.000
Aparatos para medidas eléctricas...	100

(Continuara.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA					
<i>Belicena:</i>					
825	Gálvez Sánchez, José (menor)	15.000	901	López Díaz, Miguel	5.000
826	Gálvez Sánchez, Juan	20.000	902	López Díaz, Rafael	5.000
827	Gálvez Sánchez, Rosario	5.000	903	López Díaz, Rosario	15.000
828	Gamarra Martín, Angel	10.000	904	López Font, Luisa	50.000
829	Gamarra Martín, Enrique	5.000	905	López Font, Sacramento	80.000
830	Gamarra Muñoz, Angel	10.000	906	López Gálvez, Elena	10.000
831	García Gómez, Antonio	50.000	907	López Gálvez, Francisco	10.000
832	García Moreno, Nieves	5.000	908	López Gamarra, Trinidad	10.000
833	González Carrasco, Josefa	5.000	909	López Garzón, Francisco	40.000
834	González Carrasco, Miguel	10.000	910	López Garzón, José	15.000
835	González Fernández, Angustias	5.000	911	López Garzón, Manuel	20.000
836	González Fernández, Antonia	5.000	912	López Guerrero, Francisco	5.000
837	González Gálvez, Adelina	5.000	913	López Lechuga, Eloisa	10.000
838	González Gálvez, Miguel	5.000	914	López Lechuga, Jesús	30.000
839	González Henares, Miguel	10.000	915	López Lechuga, Manuel	10.000
840	González Ortiz, Juan	25.000	916	López Navarro, Francisca	5.000
841	González Ortiz, Manuel	20.000	917	López Ortega, Antonio	15.000
842	González Zúñiga, Antonio	10.000	918	López Ortega, Concepción	10.000
843	Guerrero Alanís, Manuel	5.000	919	López Ortega, José Luis	5.000
844	Guerrero González, José	5.000	920	López Ortega, Rosario	15.000
845	Guerrero López, Carlos	5.000	921	López Peinado, Miguel	5.000
846	Guerrero López, Francisco	10.000	922	López Rodríguez, Antonio	5.000
847	Guerrero López, José	10.000	923	López Rodríguez, Francisco	5.000
848	Guerrero López, Manuel	5.000	924	López Rodríguez, José	10.000
849	Guerrero Martín, Manuel	5.000	925	López Rodríguez, Manuel	10.000
850	Guerrero Megías, Manuel	5.000	926	López Rodríguez, Rafael	5.000
851	Guerrero Melgarejo, Manuel	5.000	927	López Sánchez, Agustín	25.000
852	Haro Mancilla, Josefa	5.000	928	López Sánchez, Manuel	50.000
853	Henares Beltrán, Encarnación	5.000	929	López Sánchez, María	10.000
854	Henares Navarro, Emilio	5.000	930	López Sánchez, Miguel	15.000
855	Henares Navarro, Juan Antonio	10.000	931	López Sánchez, Rafael	15.000
856	Henares Palma, Agustín	5.000	932	López Sánchez, Rosario	10.000
857	Hernández Callejas, José	5.000	933	Lorenzo Rodríguez, Miguel	10.000
858	Hernández Callejas, Pilar	5.000	934	Maldonado Carmona, Juan	10.000
859	Hernández Merlo, Josefa	10.000	935	Marín Castro, Manuel	10.000
860	Hernández Merlo, Miguel	5.000	936	Martín Navarro, José	5.000
861	Higueras Morales, Rosario	10.000	937	Martín Ortega, Encarnación	10.000
862	Higueras Sánchez, José	10.000	938	Martín Rivera, Dolores	5.000
863	Higueras Sánchez, Manuel	10.000	939	Martín Sánchez, José	15.000
864	Hitos Ortega, Antonio Herminio	10.000	940	Martín Valdés, José	10.000
865	Hitos Ortega, Enrique	10.000	941	Martínez Gordo, José	5.000
866	Hitos Ortega, Francisco	5.000	942	Mateos Alanís, Antonio	5.000
867	Hitos Ruiz, Antonia	10.000	943	Mateos Alanís, Rafael	5.000
868	Hitos Salas, Enrique	10.000	944	Mateos Bezoso, Rosario	5.000
869	Jiménez Carrasco, Antonia	5.000	945	Mateos Castro, José	20.000
870	Jiménez Valdés, Victoria	30.000	946	Mateos García, Francisco	10.000
871	Lafuente Sánchez, José	10.000	947	Mateos García, José	15.000
872	Lafuente Sánchez, Julián	5.000	948	Mateos García, María Piedad	5.000
873	Lechuga Alanís, Francisco	5.000	949	Mateos Lechuga, Antonio	15.000
874	Lechuga Alanís, José	5.000	950	Mateos Lechuga, Narciso	5.000
875	Lechuga Lechuga, José	5.000	951	Mateos Molina, Antonio	5.000
876	Lechuga López, Carmen	10.000	952	Mateos Molina, Ecuardo	5.000
877	Lechuga López, María Josefa	50.000	953	Mateos Molina, María Luisa	5.000
878	Lechuga Morano, Miguel	5.000	954	Mateos Pavón, Antonio	5.000
879	Lechuga Navarro, Antonio	5.000	955	Mateos Pavón, Francisco	5.000
880	Lechuga Navarro, Francisco	5.000	956	Mateos Pavón, Guadalupe	5.000
881	Lechuga Navarro, José	5.000	957	Mateos Pavón, Manuel	5.000
882	Lechuga Navarro-Reyes, Antonia	10.000	958	Mateos Raya, Antonia	15.000
883	Lechuga Navarro-Reyes, Antonio	10.000	959	Mateos Raya, Rafael	20.000
884	Lechuga Navarro-Reyes, Francisco	10.000	960	Megías González, Carmen	5.000
885	Lechuga Palma, Almudena	10.000	961	Megías González, Concepción	5.000
886	Lechuga Palma, Antonio	5.000	962	Megías González, José	10.000
887	Lechuga Palma, Emilia	10.000	963	Megías González, Juan	10.000
888	Lechuga Palma, José	5.000	964	Megías González, Luis	10.000
889	Lechuga Palma, Miguel	5.000	965	Megías Mateos, Juan	10.000
890	Lechuga Palma, Martín-Miguel	5.000	966	Megías Palma, Luis	5.000
891	Lechuga Reyes, Antonio	30.000	967	Melgarejo Callejas, Encarnación	5.000
892	Lechuga Reyes, Emilio	20.000	968	Melgarejo Castro, José	5.000
893	Lechuga Reyes, Francisco	30.000	969	Melgarejo Linares, Antonio	5.000
894	Lechuga Salas, Francisco	10.000	970	Melgarejo Linares, José	5.000
895	Lechuga Sánchez, Antonio	10.000	971	Melgarejo Linares, Manuel	5.000
896	Leyva Ruiz, José María	5.000	972	Melgarejo Linares, Miguel	10.000
897	López Carrasco, Amelia	5.000	973	Melgarejo Palma, Antonio	5.000
898	López Carrasco, Antonio	5.000	974	Melgarejo Palma, Miguel	10.000
899	López Díaz, Angustias	15.000	975	Mendoza Carrasco, Antonio Luis	10.000
900	López Díaz, José	10.000	976	Mendoza Carrasco, Enrique	20.000
			977	Mendoza Carrasco, Eulalia	10.000
			978	Mendoza Carrasco, Fernando	5.000
			979	Mendoza Carrasco, Gerardo	10.000
			980	Mendoza Castro, Enrique	10.000
			981	Mendoza Castro, José Luis	10.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
982	Mendoza Fernández, Antonio	15.000	1.071	Ortega Vera, Mercedes	5.000
983	Mendoza Fernández, Carmen	5.000	1.072	Ortiz de la Presa, Juan	10.000
984	Mendoza Fernández, Enrique	5.000	1.073	Ortiz Ventué, Juan	40.000
985	Mendoza Fernández, Fernando	30.000	1.074	Ortiz Ventué, Ramón	15.000
986	Mendoza Fernández, Manuel	5.000	1.075	Palma Fernández, José	5.000
987	Molina Cabello, Enriqueta	15.000	1.076	Palma Framit, Antonio	5.000
988	Molina Mateos, Manuel	5.000	1.077	Palma Framit, Miguel	5.000
989	Molina Mateos, María	5.000	1.078	Palma López, Antonio	5.000
990	Monreal Ruiz, Carmen	5.000	1.079	Palma López, José	5.000
991	Montes Marcos, Miguel	10.000	1.080	Palma Ortega, Angéles	5.000
992	Montes Pavón, María	5.000	1.081	Palma Ortega, Francisco	5.000
993	Montes Pavón, Miguel	5.000	1.082	Palma Ortega, José	10.000
994	Montes Pavón, Moisés	5.000	1.083	Palma Palma, Antonio	5.000
995	Montes Pavón, Rosario	5.000	1.084	Palma Palma, Miguel	10.000
996	Morales Chacón, Encarnación	10.000	1.085	Palma Ruiz, Encarnación	5.000
997	Moreno Castro, Andrés	5.000	1.086	Pardo Pardo, Modesto	40.000
998	Moreno Castro, Enrique	5.000	1.087	Pavón Gálvez, María	5.000
999	Moreno García, Andrés	15.000	1.088	Pavón Mateos, Juan	10.000
1.000	Moreno García, Enrique	5.000	1.089	Pavón Peinado, Manuel	10.000
1.001	Muñoz Estévez, Francisco	5.000	1.090	Peinado Díaz, Antonio	5.000
1.002	Muñoz Pérez, Francisco	10.000	1.091	Peinado Díaz, Felicidad	5.000
1.003	Navarro Bertos, Rafael	10.000	1.092	Peinado Hitos, Antonio	15.000
1.004	Navarro Chica, Francisco	15.000	1.093	Peinado Mateos, Antonio	10.000
1.005	Navarro Framit, Antonio (menor)	5.000	1.094	Peinado Mateos, Enrique	5.000
1.006	Navarro Framit, Francisco	5.000	1.095	Peinado Sánchez, Patrocinio	5.000
1.007	Navarro Framit, José (mayor)	50.000	1.096	Pérez Fernández, Antonia	10.000
1.008	Navarro Framit Juan Antonio	30.000	1.097	Pérez Fernández, Francisco	15.000
1.009	Navarro Framit, Manuel	5.000	1.098	Pérez Gamarra, José	50.000
1.010	Navarro Framit, María	10.000	1.099	Pérez Mateos, Ascensión	10.000
1.011	Navarro Framit, Miguel	10.000	1.100	Pérez Mateos, Eduarda	10.000
1.012	Navarro González, Agustías	5.000	1.101	Pérez Mateos, José	50.000
1.013	Navarro González, José	5.000	1.102	Pérez Mateos, Rosario	70.000
1.014	Navarro González, Manuel	5.000	1.103	Pérez Ortega, Antonio	10.000
1.015	Navarro López, José	5.000	1.104	Pérez Ortega, Eduarda	10.000
1.016	Navarro López, Lourdes	5.000	1.105	Pérez Ortega, Manuel	20.000
1.017	Navarro López, Manuel	5.000	1.106	Pérez Povedano, José	10.000
1.018	Navarro López, Paulino	5.000	1.107	Pérez Rodríguez, Manuel (2.º)	10.000
1.019	Navarro López, Sacramento	5.000	1.108	Pérez Rodríguez, María	5.000
1.020	Navarro Palma, Agustín	10.000	1.109	Pino Cervantes, Miguel del	5.000
1.021	Navarro Palma, Manuel	10.000	1.110	Poyatos Hidalgo, Elisa	10.000
1.022	Navarro Palma, Mariano	5.000	1.111	Puertas González, Miguel	5.000
1.023	Navarro Palma, Miguel	5.000	1.112	Reyes Mateos, Antonio	10.000
1.024	Navarro Palma-Gálvez, Antonio	10.000	1.113	Reyes Mateos, Francisco	5.000
1.025	Navarro Rodríguez, Agustín	10.000	1.114	Rivera Donaire, Francisco	15.000
1.026	Navarro Salas, Francisco Paulino	30.000	1.115	Rivera Donaire, José	20.000
1.027	Navarro Salas, Josefa	5.000	1.116	Rivera Martín, José	5.000
1.028	Navarro Salas, Manuel	10.000	1.117	Rodríguez Carrasco, María	5.000
1.029	Navarro Salas, Rafael	20.000	1.118	Rodríguez García, Francisco	25.000
1.030	Navarro Sánchez, Agustín	5.000	1.119	Rodríguez García, Manuel	10.000
1.031	Navarro Sánchez, Antonio	5.000	1.120	Rodríguez García, María	5.000
1.032	Navarro Sánchez, José	10.000	1.121	Rodríguez López, Antonia	5.000
1.033	Navarro Vargas, Antonio	10.000	1.122	Rodríguez López, Antonio	5.000
1.034	Ortega Barranco, José	10.000	1.123	Rodríguez López, Francisco	5.000
1.035	Ortega Cabrera, Dolores	30.000	1.124	Rodríguez López, José	5.000
1.036	Ortega Cabrera, Miguel	5.000	1.125	Rodríguez López, Manuel (mayor)	10.000
1.037	Ortega Carrasco, Antonio	5.000	1.126	Rodríguez López, Manuel (menor)	5.000
1.038	Ortega Carrasco, Encarnación	10.000	1.127	Rodríguez Moreno, Teresa	10.000
1.039	Ortega Carrasco, Francisco	5.000	1.128	Rodríguez Ortega, Manuel	5.000
1.040	Ortega Carrasco, Manuel	20.000	1.129	Rodríguez Ortega, María Isabel	5.000
1.041	Ortega Donaire, Patricio	10.000	1.130	Rodríguez Sánchez, Manuel	5.000
1.042	Ortega Gálvez, Francisca	5.000	1.131	Rojas Sánchez, Eduardo	120.000
1.043	Ortega Hipólito, Antonio	5.000	1.132	Rojas Valero, Manuel	50.000
1.044	Ortega Hitos, Abelardo	10.000	1.133	Romero Martínez, Agustín	5.000
1.045	Ortega Hitos, Antonio	5.000	1.134	Romero Martínez, Antonio	5.000
1.046	Ortega Hitos, Francisco	10.000	1.135	Romero Martínez, José	5.000
1.047	Ortega Hitos, Luisa	10.000	1.136	Romero Martínez, Mercedes	5.000
1.048	Ortega Hitos, Miguel	10.000	1.137	Romero Pérez, Carmen	15.000
1.049	Ortega Lechuga, Manuel	10.000	1.138	Romero Tabasco, Guillermo	5.000
1.050	Ortega Lechuga, María	5.000	1.139	Rovira Pérez, Baldomero	5.000
1.051	Ortega López, Eduvigis	5.000	1.140	Rovira Virgil, José	5.000
1.052	Ortega López, Francisco	5.000	1.141	Rovira Virgil, Primitivo	10.000
1.053	Ortega López, Miguel	5.000	1.142	Rovira Virgil, Rafael	10.000
1.054	Ortega Martín, Antonio (1.º)	10.000	1.143	Ruiz Gil, Juan Antonio	5.000
1.055	Ortega Martín, Antonio (2.º)	10.000	1.144	Salas García, Juan	15.000
1.056	Ortega Martín, Miguel	10.000	1.145	Salas García, Manuel	25.000
1.057	Ortega Megías, Rosario	10.000	1.146	Salas Guerrero, Josefa	5.000
1.058	Ortega Navarro, Manuel	15.000	1.147	Salas Ortega, Miguel	5.000
1.059	Ortega Ortega, María	5.000	1.148	Salas Poyatos, Juan Luis	10.000
1.060	Ortega Pérez, Antonio	10.000	1.149	Salvatierra Saldeña, Manuela	5.000
1.061	Ortega Pérez, Francisco	10.000	1.150	Sánchez Alanís, Antonio	5.000
1.062	Ortega Rivera, Manuel	20.000	1.151	Sánchez Alanís, Encarnación	5.000
1.063	Ortega Romero, Antonio	15.000	1.152	Sánchez Alanís, José	10.000
1.064	Ortega Sánchez, Agustín	20.000	1.153	Sánchez Alanís, José Luis	5.000
1.065	Ortega Sánchez, Antonio	20.000	1.154	Sánchez Alanís, Manuel	5.000
1.066	Ortega Sánchez, Enrique	20.000	1.155	Sánchez Alanís, Pilar	5.000
1.067	Ortega Sánchez, Juan	5.000	1.156	Sánchez Bazoso, Francisco	5.000
1.068	Ortega Sánchez, Miguel	25.000	1.157	Sánchez Bazoso, Manuel	10.000
1.069	Ortega Vera, Antonio	5.000	1.158	Sánchez Bazoso, Miguel	5.000
1.070	Ortega Vera, Josefa	5.000	1.159	Sánchez Cabrera, Antonia	5.000
			1.160	Sánchez Cabrera, Antonio	15.000

